

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 018-2024-INVERMET-1

"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN LA INTERSECCION DE LA AV. NICOLAS AYLLON CON AVENIDA LA ESTRELLA DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código de Idea CI 288670

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSULTORÍA EN GENERAL¹**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2024-INVERMET-1
PRIMERA CONVOCATORIA**

"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN LA INTERSECCION DE LA AV. NICOLAS AYLLON CON AVENIDA LA ESTRELLA DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código de Idea CI 288670

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría en general. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría en general: Servicios profesionales altamente calificados.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

[Handwritten signature]

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa observando estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 018-2024-INVERMET-1

"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN LA INTERSECCION DE LA AV. NICOLAS AYLLON CON AVENIDA LA ESTRELLA DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código de Idea CI 288670

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES – INVERMET
RUC N° : 20164503080
Domicilio legal : Jr. LAMPA 357, CERCADO DE LIMA
Teléfono: : 426-2219
Correo electrónico: : Oslog74@invermet.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría para LA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN LA INTERSECCION DE LA AV. NICOLAS AYLLON CON AVENIDA LA ESTRELLA DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código de Idea CI 288670.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 001-2024-AS-018-OGAF de 02 de setiembre de 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Los servicios de consultoría materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de sesenta (60) días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el monto de S/ 5.00 en caja de la entidad.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024
- Ley N° 31954 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024
- Ley N° 31955 – Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2024
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPES
- Ley N° 28411, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444.
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2023-PCM
- Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28016 – Ley de Promoción de Competencia y Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y Acceso al Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
- Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR – Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Código Civil
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones emitidas por OSCE
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 011-79-VC
- Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE)
- Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Guía Metodológica para la Identificación, Formulación y Evaluación Social de proyectos de Viabilidad Urbana a Nivel de Perfil, elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas MEF y aprobada por Resolución Directoral N°003-2011-EF168.01.
- Decreto Legislativo y su Reglamento N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias vigentes.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁴, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría. (**Anexo N° 4**).

a.6) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en

⁴ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 5**)

- a.7) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 6**)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "**Requisitos de Calificación**" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "**Factores de Evaluación**" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 13**)

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en moneda Soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 7**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

La estructura de costos o análisis de precios, se presenta para el perfeccionamiento del contrato, de ser el caso.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = [0.80]
c₂ = [0.20]

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁸ (**Anexo N°14**).
- Detalle de los precios unitarios de la oferta económica⁹.
- Estructura de costos de la oferta económica¹⁰.
- Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría que

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁰ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

conforman el paquete¹¹.

- l) Declaración Jurada de presentar la experiencia del personal No Clave para el inicio de la prestación efectiva del servicio conforme a lo establecido en el literal b1 del numeral 1.2 de los términos de referencias de las Bases.
- m) Declaración Jurada de Integridad, Antisoborno y Política del Sistema de Integración de gestión, según modelo establecido en las bases.
- n) Pólizas de seguros solicitadas en literal i), pág. 33 de los Términos de Referencia.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

¹¹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹² Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Entidad, Sito en Jr. Lampa N° 357, piso 5 – Lima Cercado - Lima.

2.6. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias vigente, por lo cual, La Entidad pagará las contraprestaciones pactadas a favor del CONSULTOR dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del servicio de consultoría, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

ENTREGABLES	PAGOS
ENTREGABLE N°01: Plan de Trabajo	20% del Monto del Contrato
ENTREGABLE N°02: Estudios Básicos al 100%	40% del Monto del Contrato
ENTREGABLE N°03: Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil técnico (Prediseños al 100% y Estudio Económico) y Video 3D de la Situación Óptima con Proyecto.	40% del Monto del Contrato

Asimismo, se debe precisar:

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad otorgada por la Gerencia de Proyectos de INVERMET, previo Informe de la Sub Gerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos.
- Comprobante de pago (Factura original sin enmendaduras ni observaciones).
- Documentación que acredite el entregable, de acuerdo al ITEM "m".

Dicha documentación se debe presentar en la mesa de partes del INVERMET, ubicado en Jirón Lampa N.º 357, distrito de Cercado de Lima, en el horario de lunes a viernes de 08:30 a 17:00 horas.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

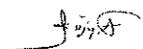


TÉRMINOS DE REFERENCIA

Servicio de Consultoría para la Formulación del estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil de Proyecto:

"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN LA INTERSECCION DE LA AV. NICOLAS AYLLON CON AVENIDA LA ESTRELLA DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código de Idea N° 288670

LIMA - PERU


ING. EVA EDUAR MORALES ANCOA
CIP 24897



INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lampa 357 (01. 401-402), Cercado de
Lima
Tel: 426-2219 / 426-2193



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



TÉRMINOS DE REFERENCIA

Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil de Proyecto:

"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN LA INTERSECCION DE LA AV. NICOLAS AYLLON CON AVENIDA LA ESTRELLA DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código de Idea N° 288670

1. TERMINOS DE REFERENCIA

1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

- a) **AREA USUARIA**
Gerencia de Proyectos – INVERMET
- b) **ACTIVIDAD POI**
Se encuentra incluido en el POI, según ACTIVIDAD POI: AOI50023500006– Formulación de Estudios de Pre-Inversión (Estudios Técnicos).
- c) **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**
Servicio de Consultoría para la formulación de Un (01) Estudios de Pre Inversión a Nivel de Perfil de Proyecto denominado.

2

ÍTEM	CÓDIGO IDEA	NOMBRE DEL PROYECTO
1	288670	"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN LA INTERSECCION DE LA AV. NICOLAS AYLLON CON AVENIDA LA ESTRELLA DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

El nombre definitivo del Proyecto podrá variar en función del resultado del estudio a nivel de perfil, mediante la formulación y/o evaluación de la alternativa óptima.

d) FINALIDAD PÚBLICA

Formulación de 01 Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil Técnico del Proyecto:

"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN LA INTERSECCION DE LA AV. NICOLAS AYLLON CON AVENIDA LA ESTRELLA DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

con la finalidad de mejorar la movilidad urbana sostenible en beneficio de la ciudadanía.

e) OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana con la "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN LA INTERSECCION DE LA AV. NICOLAS AYLLON CON



INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lampa 357 (Of. 401-402), Cercado de Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

AVENIDA LA ESTRELLA DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con el objeto de mejorar la interconexión en el distrito de Ate, este proyecto permitirá una circulación más fluida de vehículos a lo largo de la Av. Nicolas Ayllón y Av. Estrella, además de mejorar el tránsito no motorizado en la zona del proyecto, reducir los tiempos de viaje, costos de operación vehicular, reducir la contaminación sonora y atmosférica en el área de intervención del proyecto.

Objetivos Específicos:

Son objetivos de la presente contratación:

- Elaborar el Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil Técnico.
- Lograr la meta de producto asociado al cierre de las brechas identificadas y priorizadas en la programación multianual de inversiones.
- Proponer una o más alternativas de solución en la formulación de proyectos.
- Realizar los trabajos, consistentes en los estudios de campo que formaran parte de los Anexos del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil de acuerdo a la normatividad vigente.
- Establecer relaciones y coordinar acciones entre los actores que participarán directa e indirectamente en el desarrollo del proyecto, de manera que se alcance el consenso suficiente en la solución del problema.

f) BASE LEGAL

- Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE).
- Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Guía Metodológica para la Identificación, Formulación y Evaluación Social de proyectos de Viabilidad Urbana a Nivel de Perfil, elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas MEF y aprobada por Resolución Directoral N°003-2011-EF168.01
- Decreto Legislativo y su Reglamento N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias vigentes.
- Ley N° 31638 - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 31639 - Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y modificatorias vigentes.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias vigentes.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28411, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Decreto Legislativo N° 295, en adelante el Código Civil
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Norma Técnica de Edificación G-050 (Seguridad durante Construcción), R.M. N° 290-2005-MTC.
- Ley N° 28611, Ley General de Medio Ambiente en Perú.

3

RIG. CIVIL EDUARDO ALBERTO ANCEAS
CP 13619



INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
jr. Lampa 357 (Of. 401-402), Cercado de
Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, así como las modificatorias realizadas posteriores a su publicación.
 - Ordenanza N° 812-MML y modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
 - Norma CE.010 PAVIMENTOS URBANOS.
 - Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" del RNE
 - Norma Técnica GH.020 Componentes de Diseño Urbano, y sus modificaciones.
 - Ordenanza N° 1852 Ordenanza para la Conservación y Gestión de Áreas Verdes en la Provincia de Lima y sus modificaciones.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

g) ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Los presentes Términos de Referencia contienen los lineamientos para la formulación además, contienen los requisitos mínimos para la elaboración de los estudios de ingeniería a nivel de perfil del proyecto:

ÍTEM	CÓDIGO IDEA	NOMBRE DEL PROYECTO
1	288670	"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN LA INTERSECCION DE LA AV. NICOLAS AYLLON CON AVENIDA LA ESTRELLA DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

- El Estudio de Pre-Inversión a Nivel de Perfil será elaborado cumpliendo con todos los requerimientos determinados en los presentes Términos de Referencia.
- La descripción de los alcances de los servicios que se hace a continuación no es limitativa, y servirán para la formulación del Estudio de Pre-Inversión a Nivel de Perfil, debiendo el CONSULTOR ampliarlos, mejorarlos y profundizarlos en lo que considere necesario (sin reducir sus alcances) si considera que su aporte constituye la mejor manera de realizar el estudio.
- El Estudio de Pre-Inversión a Nivel de Perfil será elaborado en su integridad por el CONSULTOR, debiendo comprender como mínimo todos los estudios requeridos.
- En ningún caso, el contenido de los presentes Términos de Referencia descartará el conocimiento de los principios básicos de la ingeniería y técnicas afines, así como tampoco el adecuado criterio profesional; en consecuencia, el CONSULTOR será directamente responsable de todos los trabajos y estudios que realice, así como de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo.
- Todo cálculo, aseveración, estimación o dato, deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico, no se aceptarán estimaciones o apreciaciones del CONSULTOR sin el debido respaldo.

4

g.1 UBICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

g.1.1 El proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN LA INTERSECCION DE LA AV. NICOLAS AYLLON CON AVENIDA LA ESTRELLA DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" se ubica en la intersección de la Av. Nicola Arriola con Av. San Luis, distrito de La Victoria; así mismo se presenta plano de ubicación señalando los distritos aledaños:

Departamento/Región	Lima
Provincia	Lima
Distrito	Ate

ING. CIVIL EDGAR ARRIAGA
CIP 187819



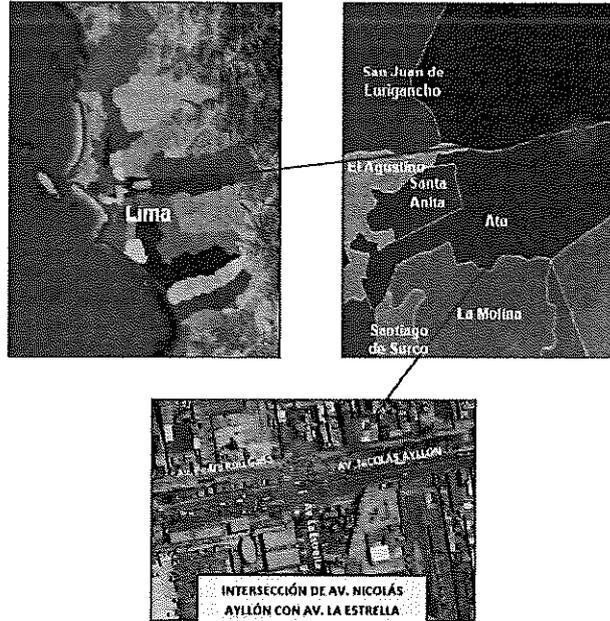
INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lampa 357 (Of. 401-402), Cercado de Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Coordenadas referenciales de ubicación del proyecto
Intersección: Av. Nicolás Ayllón y Av. Estrella:
Lat/Long: -12.014578°/ -76.885058°



5

"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN LA INTERSECCION DE LA AV. NICOLAS AYLLON CON AVENIDA LA ESTRELLA DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

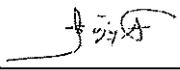
Ubicación Idea del Proyecto
Figura 01

Se precisa que, el trazado indicado en la Figura 01, es referencial y no es limitativa para que el CONSULTOR brinde las alternativas de solución.

g.2 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA:

g.2.1 El Consultor deberá desarrollar la formulación del estudio de Pre-Inversión a nivel de Perfil de Proyecto, desarrollando una alternativa de solución para el mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la Av. Nicola Ayllón con Av. Estrella, con el objeto de mejorar la interconexión del distrito de Ate considerando en lo posible el mínimo de afectaciones a las redes existentes.

Asimismo, el Consultor deberá contemplar criterios de movilidad y espacios públicos sostenibles, que garanticen la seguridad vial, favorezcan la seguridad ciudadana, brinden accesibilidad universal y minimicen la contaminación ambiental para el aprovechamiento de la ciudadanía, dando prioridad a la movilidad peatonal, ciclista y al transporte público.


ING. CIVIL EDGARDO ARZUÉ ARCE
CP 124213



INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lampa 357 (Of. 401-402), Cercado de Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



g.3 METODOLOGIA DE LA INVERSIÓN:

Considerado que el presente proyecto será realizado por Endeudamiento, se precisa que la Metodología de la Inversión, será por COSTO - BENEFICIO, de acuerdo a lo establecido en las "Metodologías de evaluación aplicadas a vías urbanas"

Metodologías de evaluación aplicadas a vías urbanas

Tipo de proyecto	Tipo de inversión	Metodología de evaluación
Calles	Creación, recuperación y mejoramiento	Costo - efectividad
Avenidas/vías expresas/vías colectoras con doble calzada	Creación, recuperación y mejoramiento	Costo - beneficio
Puentes/viaductos	Puente vehicular en un proyecto vial (evaluación integral)	Costo - beneficio
	Puente vehicular	Costo - beneficio
	Puente peatonal	Costo - efectividad
Intersecciones A nivel/desnivel	Creación, recuperación y mejoramiento	Costo - beneficio
Veredas/vías peatonales/bermas	Sin intersecciones en la calzada	Costo - efectividad
Equipamiento intersecciones	Sin intersecciones en la calzada	Costo - beneficio

g.4 REVISION Y EVALUACION DE ANTECEDENTES

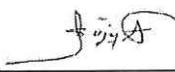
Para la formulación del Estudio de Pre-Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN LA INTERSECCION DE LA AV. NICOLAS AYLLON CON AVENIDA LA ESTRELLA DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", el CONSULTOR deberá indagar, ubicar, revisar y evaluar todos los antecedentes relevantes que existan y puedan ser aplicables al estudio a elaborar, así como alguna otra información que se encuentre en los archivos de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), la Municipalidad Distrital de Ate, que se encuentren relacionados a este proyecto y colindantes a este (movilidad urbana, tráfico, semaforización peajes, serviciabilidad, estudios de Pre-Inversión, definitivos, y/o mantenimiento, etc.), y otros documentos que se pueda consultar en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o en otros Organismos Públicos y Privados.

g.5 BASE NORMATIVA RELACIONADA A PRESENTE SERVICIO

SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES – INVIERTE.PE

i. Instrumentos Metodológicos en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01 del 24 de setiembre de 2019 y publicado el 26 de setiembre de 2019.

- Guía General de Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión.
- Lineamientos Generales para la identificación y registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

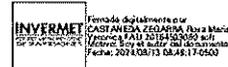

 ING. CIVIL EDUARDO ALFARO ANCASSI
 CIP 182025



INVERMET
 Fondo Metropolitano de Inversiones
 Jr. Lanpa 357 (Of. 401-402), Cercado de Lima
 Tel. 426-2219 / 426-2193



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

- ii. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicada el 23 de enero de 2019.
- iii. Decreto Supremo N° 284-2018-EF del 7 de diciembre de 2018 y publicado el 9 de diciembre de 2018, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual deroga el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, así como los Decretos Supremos N° 104-2017-EF y W 248-2017-EF.
- iv. Decreto Supremo N° 242-2018-EF del 29 de octubre de 2018 y publicado el 30 de octubre de 2018, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252.
- v. Decreto Legislativo N° 1432, Decreto legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 16 de setiembre de 2018.
- vi. Resolución Ministerial N° 633-2018-MTC/01, del 9 de agosto de 2018 y publicado el 12 de agosto de 2018, que aprueba la Metodología Específica "Ficha Técnica Estándar, Instructivo y Líneas de Corte para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Interurbanas".
- vii. Instrumentos Metodológicos en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 007-2017-EF/53.01 del 20 de octubre de 2017 y publicado el 24 de octubre de 2017.

- Lineamientos Generales para la identificación y registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- Contenido Mínimo General para la formulación de estudios de preinversión a nivel de Perfil para proyectos de inversión de recuperación post desastre.

7

- viii. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del 30 de noviembre de 2016 y publicado el 1 de diciembre de 2016.
- ix. Manuales, Guías Metodológicas y Casos Prácticos de formulación de estudios de preinversión relacionados con el alcance de la presente consultoría, registrados en la página web de la Dirección General de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas.

NORMAS RELACIONADAS AL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

- i. Resolución Jefatural N° 131-2018/IGN/DC/DPG, publicada el 22 de diciembre de 2018.
- ii. Norma Técnica Geodésica: Especificaciones Técnicas para Levantamientos Geodésicos Verticales, aprobado con Resolución Jefatural N° 057-2016/IGN/UCCN del 10 de junio de 2016
- iii. Norma Técnica Geodésica: Especificaciones Técnicas para el Posicionamiento Geodésico Estático relativo con Receptores del Sistema Satelital de Navegación Global, aprobado con Resolución Jefatural N° 139-2015/IGN/UCCN del 25 de diciembre de 2015.

NORMAS RELACIONADAS A OBRAS VIALES

- i. Ley N° 27781, ley General de Transporte y Tránsito terrestre.
- ii. Decreto Supremo N°016-2009, Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias.
- iii. Decreto Supremo N°017-2009, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias.


ING. CIVIL EDGAR BALBUENA ARCAUS
CIP 144673



INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lanipa 357 (Of. 401-402), Cercado de
Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193



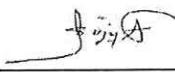
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

- iv. Glosario de Términos de Uso Frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial, aprobado con Resolución Directoral N° 02-2018-MTC/14 del 12 de enero de 2018.
- v. Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado con Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, publicado el 25 de octubre de 2008 y sus modificatorias (DD.SS. N° 003-2009-MTC, 011-2009-MTC, 012-20011-MTC y 021-2016-MTC).
- vi. Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, publicado el 26 de mayo de 2007 y su modificatoria (D.S. N° 006-2009-MTC).
- vii. Disposiciones aplicables a los proyectos de Infraestructura Vial y para la actualización y/o modificación del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras- SINAC, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2018-MTC del 1 de marzo de 2018, publicado el 2 de marzo de 2018.
- viii. Decreto de Alcaldía N° 013-2022 - Criterios técnicos mínimos para la implementación de equipos y sistemas de semaforización en la provincia de Lima.
- ix. Guía de Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible no Motorizado MTC -09-2020.
- x. Ordenanza N°1693-2013 - Regulación de transporte público de vehículos menores.
- xi. Resolución Directoral N° 022-2022-ATU-DIR Guía de Paraderos.
- xii. Manual de Carreteras: Diseño Geométrico - DG-2018, aprobado con Resolución Directoral N° 003-2018-MTC/14 del 30 de enero de 2018, publicada el 7 de febrero de 2018.
- xiii. Manual de Seguridad Vial; aprobado con Resolución Directoral N° 05-2017-MTC/14 del 1 de agosto de 2017, publicado el 25 de septiembre de 2017.
- xiv. Manual de Carreteras: Túneles, Muros y Obras Complementarias, aprobado con Resolución Directoral N° 036-2016-MTC/14 del 27 de octubre de 2016.
- xv. Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, aprobado Resolución Directoral N° 016-2016-MTC/14 del 31 de mayo de 2016, vigente del 25 de junio de 2016.
- xvi. Guía de Gestión Integral de Velocidad, aprobado por Resolución Directoral N° 016-2022-MTC/18, vigente del 22 de noviembre de 2022.
- xvii. Manual de Inventarios Viales, aprobado con Resolución Directoral N° 09-2014-MTC/14, del 3 de abril de 2014.
- xviii. Manual de Carreteras: Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado con Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/ 14 del 27 de marzo de 2014.
- xix. Reglamento Nacional de Edificaciones CE-010 - Pavimentos Urbanos.
- xx. Especificaciones Técnicas de Pinturas para Obras Viales, aprobado con Resolución Directoral N° 02-2013-MTC/14 del 22 de febrero de 2013.
- xxi. Glosario de Partidas, aplicables a obras de rehabilitación, mejoramiento y construcción de carreteras y puentes, aprobado con Resolución Directoral N° 17-2012-MTC/ 14 del 20 de setiembre de 2012
- xxii. Disposiciones para la Demarcación y Señalización del Derecho de Vía de las carreteras del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, establecidas con Resolución Ministerial N° 404-2011MTC/ 02 del 7 de junio de 2011.
- xxiii. Directiva N° 001-2011-MTC/14 "Reductores de Velocidad tipo Resalto para el Sistema Nacional de Carreteras", aprobada con R.O. W 23-2011-MTC/14 del 13 de octubre de 2011
- xxiv. Directiva N° 007-2008-MTC/02 "Sistemas de Contención de Vehículos tipo Barreras de Seguridad», aprobada con Resolución Ministerial N° 824-2008-MTC/02 del 10 de noviembre de 2008.
- xxv. Manual de Ensayos de Materiales, aprobado con Resolución Directoral N° 018-2016-MTC/14 del 3 de junio de 2015, vigente del 27 de junio de 2016
- xxvi. Manual de Carreteras: "Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos", Sección Suelos y Pavimentos, aprobado con Resolución Directoral N° 010-2014-MTC/14 del 9 de abril de 2014.
- xxvii. RNE Norma E50 - Suelos y cimentaciones.

8

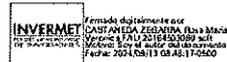

ING. CIVIL EDGAR ARQUE ANCAASI
CIP 182825



INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lampa 357 (Of. 401-402), Cercado de Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



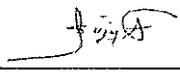
INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

- xxviii. NTP 339.162 Guía normalizada para la caracterización de campo con fines de diseño de ingeniería y construcción.
- xxix. Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG2013), aprobado con Resolución Directoral N° 003-2013-MTC/14 del 16 de febrero de 2013, actualizado con Resolución Directoral N° 22-2013-MTC/14 publicada el 7 de agosto de 2013
- xxx. Ley N° 29338- Ley de Recursos Hídricos, publicada el 31 de marzo de 2009.
- xxxi. Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, publicado el 24 de marzo de 2010.
- xxxii. Manual de "Hidrología, Hidráulica y Drenaje", aprobado con R.D N° 20-2011-MTC/14 (12 de setiembre de 2014).
- xxxiii. Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorizaciones de ejecución de obras en fuentes naturales de agua.
- xxxiv. Manual de Puentes; aprobado con Resolución Directoral N° 019-2018-MTC/14 del 20 de diciembre de 2018, publicado el 14 de enero de 2019.
- xxxv. Especificaciones para el Diseño de Puentes AASHTO LRFD, 2020.
- xxxvi. RNE Norma E.030 – Diseño Sismorresistente.
- xxxvii. Guía de Especificaciones para el Diseño Sísmico de Puentes de la AASHTO, vigente.
- xxxviii. Especificaciones para la Construcción de Puentes AASHTO LRFD, 2017.

NORMAS RELACIONADAS AL DISEÑO VIAL URBANO

- i. RNE, Norma Técnica GH.020 Componentes de Diseño Urbano (DS N° 006-2011-VIVIENDA).
- ii. RNE, Norma Técnica A.120 - Accesibilidad Universal en Edificaciones" (R.M. N° 072-2019-VIVIENDA).
- iii. Guía para el diseño de vías accesibles, aprobado con R.D. N° 009-2023-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU.
- iv. Guía para el uso temporal de espacios colindantes a restaurantes y servicios afines autorizados, así como establecimientos culturales y de arte, aprobado con R.M. N° 019-2021-VIVIENDA.
- v. Guía de espacios públicos próximos a mercado de abastos y afines, aprobado con R.M. N°142-2021-VIVIENDA.
- vi. Guía de diseño de albergues accesibles, aprobado con R.M. N°179-2021-VIVIENDA
- vii. Guía para el diseño e implementación de inversiones en vías locales, aprobado con R.M. N°217-2021- VIVIENDA.
- viii. Ordenanza N°2499-2022 - Plan de Desarrollo Metropolitano de Lima 2021-2040 – PLANMET 2040.
- ix. Ordenanza N° 2273-2020 Accesibilidad Universal y Fomenta la Inclusión de Personas con Discapacidad
- x. D.A. N°15-2022 - Manual de diseño urbano inclusivo para Lima Metropolitana.
- xi. R.G. N°311-2017-MML-GTU - Manual de Criterios de Diseño de Infraestructura Ciclo inclusiva y Guía de circulación del ciclista
- xii. RG. 090-2019-GTU – Instructivo para la evaluación e implementación de paraderos de transporte público regular.
- xiii. Ordenanza N° 1682-2013 - Transporte de Carga y Mercancías
- xiv. D.A. N°011-2019 – Regulan la circulación de vehículos de transporte de carga.
- xv. Ordenanza N° 1787-2014 - Regula comercio ambulatorio en espacios públicos.
- xvi. R.G. N°202-2014-MML-GTU – Reductores de velocidad para las vías de Lima Metropolitana.
- xvii. Ordenanza N° 1852-2014 - Conservación y Gestión de Áreas Verdes
- xviii. Ordenanza N°2195-2019 - Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima.

9

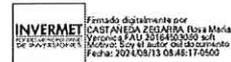

ING. CYRIL (ESGAR ANTONIO ANCAHU)
CIP 12.8619



INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lampa 357 (Of. 401-402), Cercado de Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



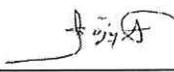
INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

- xix. R.M. N°694-2020-MTC/01.02 - Guía de Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible no Motorizado.
- xx. Ley N°30936 - Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible.
- xxi. Reglamento de la Ley N°30936, aprobado con D.S. N°012-2020-MTC.
- xxii. Ley N°29973 - Ley general de la persona con discapacidad.
- xxiii. D.S. N°002-2014-MIMP - Reglamento de la Ley N°29973
- xxiv. Ley N°30603 - Ley que garantiza el derecho al juego y a la accesibilidad para niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- xxv. R.M. N°013-2003-EM/DM - Norma Técnica DGE - Alumbrado de vías públicas en zonas de concesión de distribución.
- xxvi. R.M. N°382-2017-PCM - Guía técnica para la estandarización de señales de seguridad en caso de tsunami costa peruana.
- xxvii. NTP-711.003-INACAL - Juegos infantiles inclusivos.

NORMAS RELACIONADAS A LA MATERIA AMBIENTAL

- i. Resolución Ministerial N° 1056-2019-MTC/01.02, publicado el 19 de noviembre de 2019, que aprueba los 10 Términos de Referencia para "Proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes", que cuentan con Clasificación Anticipada del Anexo N° 1 del Reglamento de Protección Ambiental.
- ii. Resolución Ministerial N° 891-2019-MTC/01.02, publicado el 9 de octubre de 2019, que aprueba los 7 Términos de Referencia para "Proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes", que cuentan con Clasificación Anticipada del Anexo N°1 del Reglamento de Protección Ambiental.
- iii. Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02, publicado el 6 de setiembre de 2019, que aprueba los 10 Términos de Referencia para "Proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes", que cuentan con Clasificación Anticipada del Anexo N° 1 del Reglamento de Protección Ambiental.
- iv. Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante D.S. N° 004-2017-MTC.
- v. Decreto Legislativo N° 1394, que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado el 6 de setiembre de 2018.
- vi. Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, publicado el 17 de febrero de 2017.
- vii. Reglamento de Organización y Funciones Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), aprobado mediante D.S. N° 003-2015-MINAM, publicado el 15 de enero de 2015.
- viii. Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la ley de Recursos Hídricos, publicado el 27 de diciembre de 2014.
- ix. Ley N° 29968 - Ley de Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), del 20 de setiembre de 2012.
- x. Directiva para la Concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aprobado con Resolución Ministerial N° 052-2012-MINAM, del 7 de marzo de 2012.
- xi. Primera Actualización del listado de inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación Ambiental, aprobado con Resolución Ministerial N° 1572011-MINAM, publicada el 21 de julio de 2011.
- xii. Disposiciones para la Revisión Aleatoria de EIA aprobados por las Autoridades Competentes, aprobado con Resolución Ministerial N° 239-2010-MINAM, publicada el 24 de noviembre de 2010

10

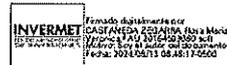

ING. CIVIL EDUARDO ANTONIO ARECAY
CIP 137019



INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lampa 357 (Df. 401-402), Cercado de Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

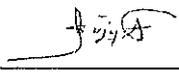
- xiii. Reglamento de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, publicado el 25 de setiembre de 2009.
- xiv. Decreto Legislativo N° 1078, que modifica la Ley Nacional del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado el 28 de junio de 2008.
- xv. Fe de Erratas de la Ley N2 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, publicado el 23 de abril de 2001.
- xvi. Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, publicada el 23 de abril de 2001.
- xvii. Manual Ambiental para el Diseño y Construcción de Vías.
- xviii. Reglamento de la Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, aprobado el 22 de junio de 2001, publicado el 26 de junio de 2001.
- xix. Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobada el 17 de junio de 1997, publicada el 4 de julio de 1997.
- xx. R.J. N° 102-2019-ANA, "Disposiciones para orientar y uniformizar las acciones que deberá realizar la Administración Local del Agua (ALA) cuando emita opinión técnica previa vinculante para realizar el otorgamiento de la autorización de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua".
- xxi. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA. Procedimiento para la emisión de opinión técnica que debe emitir la Autoridad Nacional de Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- xxii. Resolución Jefatural N° 090-2016-ANA. Términos de Referencia comunes del contenido hídrico que deberían cumplirse en la formulación de los estudios ambientales.
- xxiii. Ordenanza N° 1852-2014-MML. Ordenanza para la conservación y gestión de áreas verdes en la provincia de Lima. 11
- xxiv. MML – Guía virtual – Árboles en Lima.

NORMAS RELACIONADAS AL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL

- i. Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente.
- ii. Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y su reglamento
- iii. Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y su reglamento
- iv. R.D. N°573-2022-MTC-16 Formato de FITSA
- v. D.S. 015-2021-VIVIENDA Clasificación anticipada para proyectos del sector Vivienda.
- vi. D.S. 008-2019-MTC Clasificación anticipada para proyectos del sector Transportes.

NORMAS RELACIONADAS A LA GESTIÓN DE INTERFERENCIAS

- i. Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, de fecha 9 de marzo de 2019, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.
- ii. Decreto Supremo 015-2020-VIVIENDA – TUO del D.L. N°1192.
- iii. Directiva N°001-2019-EF/63.1 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- iv. Ley N° 31145 Saneamiento físico legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales.
- v. Ley N° 30156 Ley de organización y funciones del Ministerio de vivienda construcción y saneamiento.


ING. CYRIL EDUAR ARRIAGA ANCAHU
CIP 248629



INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
jr. Lampa 357 (Of. 401-402), Cercado de
Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



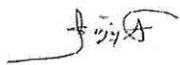
INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

- vi. D.S. N° 130-2001-EF Medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento Técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal.
- vii. Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento
- viii. D.S. N°018-2017-VIVIENDA, DS que aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021

NORMAS RELACIONADAS A LA PROTECCIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

- i. Decreto Legislativo N° 1255, que modifica la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley W 29565 - Creación del Ministerio de Cultura, del 3 de diciembre de 2016.
- ii. Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura, publicado el 22 de julio de 2010.
- iii. Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-ED; Norma publicada el 1 de junio de 2006 y el Texto publicado el 2 de junio de 2006; modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MC y publicado el 7 de junio de 2016.
- iv. Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, publicado el 22 de julio de 2004 (Zonas Arqueológicas que forman parte del Patrimonio Cultural de la Nación y están protegidas por la Ley).
- v. Decreto Supremo N° 007-2017-MC, del 8 de octubre de 2017, modifica el Reglamento de la Ley N° 28296- Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- vi. Resolución Ministerial N° 282-2017-MC del 10 de agosto de 2017, que aprueba la Guía N° 001-2017MC, Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los proyectos de evaluación arqueológica (PEA), proyectos de rescate arqueológica (PRA) y planes de monitoreo arqueológico (PMA) conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA).
- vii. Resolución Ministerial N° 283-2017-MC, 10 de agosto de 2017, aprueba la Directiva N° 001-2017-MC, criterios de potencialidad de los Bienes arqueológicos en el marco de proyectos de evaluación arqueológica (PEA) y planes de monitoreo arqueológico (PMA), así como precisiones al procedimiento de aprobación de proyectos de rescate arqueológico (PRA).
- viii. Decreto Supremo N° 001-2015-MC del 3 de febrero de 2015, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura (TUPA).
- ix. Resolución Directoral N° 564-2014-DGPA-VMPCIC/MC del 19 de diciembre de 2014, prueba el Plan de Monitoreo Arqueológico que forma parte del proceso informatizado para las Autorizaciones de Intervenciones Arqueológicas en la modalidad de Planes de Monitoreo Arqueológico.
- x. Resolución Directoral N° 550-2014-DGPA-VMPCIC/MC del 12 de diciembre de 2014, aprueba la "Guía para formulación de Expediente Técnico (Ficha Técnica, Memoria Descriptiva y Plano) y de Declaratoria (Ficha Técnica para Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, Ficha Oficial de Inventario de Monumentos Arqueológicos, y Ficha de Registro Fotográfico)".
- xi. Decreto Supremo N° 003-2014-MC del 4 de octubre de 2014, aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA).
- xii. Resolución Ministerial N° 253-2014-MC del 1 de agosto de 2014, aprueba los Alcances del Concepto Infraestructura Preexistente, para efecto de lo dispuesto en el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM.
- xiii. Resolución Viceministerial N° 037-2013-VMPCIC-MC del 30 de mayo de 2013, aprueba la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/ MC Normas y Procedimientos para para la emisión del CIRA en el marco de los DS N° 054-2013-PCM y DS N° 060-2013-PCM.

12


ING. CIVIL EDUARDO ARQUEL ANICAH
CIP 28262



INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lampa 357 (Of. 401-402), Cercado de
Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

- xiv. Decreto Supremo N° 054-2013-PCM del 16 de mayo de 2013, aprueban las Disposiciones Especiales para los Procedimientos Administrativos de Autorizaciones y/o Certificaciones para los Proyectos de Inversión en el ámbito del Territorio Nacional.
- xv. Decreto Supremo N° 060-2013-PCM del 16 de mayo de 2013 y publicado el 25 de mayo de 2013, aprueban las Disposiciones Especiales para ejecución de Procedimientos Administrativos y otras medidas para Impulsar Proyectos de Inversión Pública y Privada.
- xvi. Guía de Identificación y Registro del Qhapaq Ñan.
- xvii. Manual de Señalización Turística del Perú (2016).

NORMAS RELACIONADAS AL PATRIMONIO PALEONTOLOGICO DEL PERÚ

- i. LEY N° 31204 Ley general del patrimonio paleontológico del Perú.

g.6 CONTENIDO MÍNIMO DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL

El estudio de Pre-Inversión a nivel de perfil debe estar basado en la estructura establecida en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", teniendo en cuenta el Artículo 22 "Niveles de documentos técnicos, el Anexo N°10 " Criterios para determinar la clasificación del nivel de complejidad de los Proyectos de Inversión", el Anexo N°07: Contenido mínimo del Estudio de Pre inversión a nivel de perfil para Proyectos de Inversión, así como en la "Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión" y la "Guía metodológica para la identificación, formulación y evaluación social de proyectos de vialidad urbanas a nivel de perfil". La evaluación económica del estudio a nivel de perfil se realizará con el uso del modelo HDM VOC o el modelo HDM IV.

13

Los entregables deberán incluir los documentos que sustenten y/o detallen los temas evaluados y analizados debidamente firmados y visados por el jefe de estudios en todas sus páginas y suscrito por los especialistas, donde correspondan.

El estudio de pre inversión a nivel de Perfil debe considerar lo establecido en el numeral 4 del inciso 22.1 del artículo 22 "Niveles de documentos técnicos" de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", los proyectos de inversión de alta complejidad deben considerar los Criterios señalados en el Anexo N° 07 asimismo, complementar la información de los capítulos de Identificación, Formulación y Evaluación con la información solicitada en versión más actualizada de la Guía General de Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión del MEF:

1. ASPECTOS GENERALES

- 1.1. Nombre del proyecto
- 1.2. Institucionalidad
- 1.3. Marco de referencia

2. IDENTIFICACIÓN

- 2.1. Diagnóstico
- 2.2. Definición del problema y sus causas
- 2.3. Objetivo del proyecto
- 2.4. Planteamiento del proyecto

3. FORMULACIÓN

- 3.1. Horizonte de evaluación
- 3.2. Análisis de demanda
- 3.3. Análisis de la oferta

HGO. CIVIL EDGAR ANTONIO ARCANO
CIP 288670



INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lampa 357 (Of. 401-402), Cercado de Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



- 3.4. Balance oferta demanda
- 3.5. Descripción técnica de alternativas
- 3.6. Costos a precios de mercado

4. EVALUACIÓN

- 4.1. Identificación de beneficios
- 4.2. Costos sociales
- 4.3. Análisis de rentabilidad social
- 4.4. Análisis de sensibilidad
- 4.5. Evaluación privada
- 4.6. Análisis de sostenibilidad
- 4.7. Evaluación de impactos ambientales del proyecto
- 4.8. Financiamiento
- 4.9. Implementación y gestión del proyecto
- 4.10. Selección de la alternativa óptima
- 4.11. Elaboración del marco lógico de la alternativa seleccionada

5. CONCLUSIONES

Anexos: Estudios de Ingeniería a Nivel de Perfil

- A. Diagnóstico y Evaluación del Estado Actual de la Infraestructura Vial Existente
- B. Estudio de Topografía
- C. Estudio de Tráfico y Tránsito
- D. Estudio de Mecánica de Suelos con fines de Pavimentación
- E. Prediseño de Pavimentos
- F. Prediseño Geométrico Vial Urbano
- G. Prediseño de Señalización y Seguridad Vial
- H. Análisis de Impacto Ambiental
- I. Evaluación físico - legal de afectaciones
- J. Estudio de Interferencias de Redes Existentes de Empresas de Servicios Públicos
- K. Evaluación e Identificación de Afectaciones a Sitios Arqueológicos
- L. Estudio de metrados, Costos y Presupuestos
- M. Ficha Formato 7-A

14

Requerimientos técnicos para presentar la formulación del perfil

Por la tipología del proyecto, se deberán plantear una solución mejoramiento y/o creación de infraestructura vial urbana (incluyendo señalización y, de ser necesario, semaforización), que contribuyan a introducir mejoras de seguridad vial y permitan la convivencia armónica de los diversos modos de transporte que utilizan la vía.

Asimismo, el Consultor, realizará la evaluación económica y social para la alternativa de solución. En este sentido, la formulación del perfil definirá la mejor alternativa de solución acorde a la realidad actual de la zona del proyecto; que permita la mejora de la interconexión vehicular, peatonal.

El enfoque metodológico a utilizarse será como sigue:

- Recopilación de datos, levantamiento de información y estudios de campo.
- Estudios de Gabinete:
- Coordinación, análisis e integración de la documentación elaborada por los profesionales del equipo técnico e información recopilada sobre la problemática existente, el diagnóstico de la infraestructura física y aspectos urbanísticos del área del estudio.

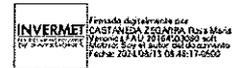
ING. CIVIL EDUARDO ANIQUE ANICAH
CIP 127212



INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lampa 357 (Of. 401-402), Cercado de
Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

- Coordinación, análisis e integración de la documentación concerniente al desarrollo del planteamiento de la alternativa de solución e iniciativas de inversión en cuanto a infraestructura, equipamiento, mobiliario y aspectos de gestión.
- Levantamiento de observaciones realizadas al estudio a nivel de Perfil.
- Reuniones de coordinación
 - a) Coordinación permanente con la Unidad Formuladora y/o especialistas designados por la Gerencia de Proyectos de INVERMET.
 - b) Coordinación con las diversas instancias de la MML en relación a este y otros proyectos vinculados a las alternativas de solución, materia del perfil.
 - c) Coordinación con otras entidades involucradas en el desarrollo del PIP, etc.

g.7 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA PRESENTAR EL ESTUDIO A NIVEL DE PERFIL

g.7.1 ESTUDIOS BÁSICOS DE INGENIERÍA

Los Estudios Básicos de Ingeniería será de insumos del Perfil permitiendo un mayor nivel de detalle técnico y económico a dicho estudio, para los cuales se ha considerado:

g.7.1.1. Diagnóstico y Evaluación del Estado Actual de la Infraestructura Vial Existente

Se realizará principalmente con información de fuente primaria y complementada con información de fuente secundaria.

Se incluirá información cuantitativa, cualitativa, material gráfico, fotográfico, entre otros, que sustente el análisis, interpretación y medición de la situación actual.

15

El diagnóstico y evaluación del estado actual de la infraestructura vial existente será la base para la identificación de la problemática existente de movilidad urbana; por lo que los resultados de la evaluación deberán ser considerados en las alternativas de propuesta de solución.

Consiste en un análisis crítico de las características físicas, funcionales y estado actual de la infraestructura vial, la cual partirá de la verificación en campo del cumplimiento de la sección vial normativa y de los parámetros técnicos normalivos. Así también, el Consultor deberá realizar las siguientes actividades:

1. Memoria Descriptiva

1.1. Introducción

1.2. Marco de Referencia

1.3. Aspectos Generales

1.3.1. Ubicación y Localización del Proyecto

1.3.2. Objetivos

1.3.3. Alcance del estudio (*de acuerdo a los TDR*)

1.3.4. Acceso al área de estudio

1.3.5. Descripción general de las vías principales

- Descripción de las secciones viales de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°341
- Descripción general de la sección vial (*de limite de propiedad a limite de propiedad siendo las calzadas, veredas, bermas y otros (uso y materiales compuestos)*)

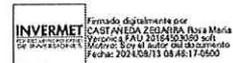
ING. CIVIL EDUARDO ANGLADE
CIP 124823



INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lampa 357 (Of. 401-402), Cercado de
Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193



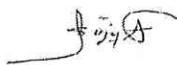
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

2. Definir el Área de influencia del estudio (*Conceptualizando el sustento del planteamiento del área de influencia*)
3. Descripción de área de influencia
 - 3.1. Aspectos de la Población (*correspondiente al área de influencia*)
 - 3.2. Características demográficas, socioculturales
 - 3.3. Aspectos económicos del área de influencia y de los distritos correspondientes
 - 3.4. Información de la dotación de servicios públicos (*saneamiento, energía eléctrica y telefonía*)
 - 3.5. Descripción de la zonificación del área de influencia (*realizar el análisis y descripción de las edificaciones existentes, su uso y su estado de conservación*)
 - 3.6. Actividades productivas (*núcleos económicos o centros atractores*)
 - 3.7. Puntos Negros (*puntos con índices de inseguridad y de riesgos de accidentabilidad*)
4. Diagnóstico de todos los elementos de la infraestructura vial que comprende la sección vial
(Se deberá realizar el análisis crítico de la situación actual, considerando las características físicas y funcionales de la infraestructura; el análisis se realizará por (tramo, cuadra o intersección) para su mayor explicación y entendimiento; Se incluirá información cuantitativa, cualitativa, material gráfico, fotográfico, entre otros, que sustente el análisis, interpretación y medición de la situación actual)
 - 4.1. Diagnóstico de calzadas de rodadura
 - 4.2. Diagnóstico de bermas
 - 4.3. Diagnóstico de veredas
 - 4.4. Diagnóstico de señalización horizontal y vertical
 - 4.5. Diagnóstico de semáforos (*adjuntar inventario de los postes semafóricos por intersección*)
 - 4.6. Diagnóstico de mobiliarios existentes (*estructura de paraderos, bancas, maceteros, alumbrado ornamental, cerco metálico, bolardos y entre otros*)
 - 4.7. Inventario de mobiliarios existentes (*mediante fichas y/o cuadros*)
 - 4.8. Diagnóstico de áreas verdes y arborización (*incluye sardineles*)
5. Diagnóstico de infraestructura peatonal
 - 5.1. Diagnóstico de paraderos (*formales e informales*)
 - 5.2. Diagnóstico de senderos peatonales (*rampas, tachas, señalética, pinturas y entre otros*)
6. Diagnóstico de infraestructura de ciclovías (*análisis crítico cualitativo y cuantitativo por tramos*)
7. Identificación de interferencias (*análisis crítico cualitativo y cuantitativo de las posibles interferencias, incluye inventario de interferencias*)
8. Identificación de posibles afectaciones (*de ser el caso, realizar el análisis crítico, cuantitativo y cualitativo de existir posibles afectaciones*)
9. Inventario de rutas de transporte público (*recopilar información de campo describir el diagnóstico del inventario de las rutas de transporte público y privado*)
10. Panel de fotos de los trabajos de campo (*con la descripción crítica de la situación actual de la infraestructura vial existente*)

16


ING. CIVIL EDGAR AZQUE ANCCAN
CIP 39412



INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lampa 357 (Of. 401-402), Cercado de
Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



FIGURA N°2: Área de influencia del proyecto



17

g.7.1.2 Estudio de topografía de la infraestructura vial existente.

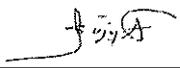
El Consultor recopilará la información topográfica existente del tramo en estudio y sus áreas de influencia; y efectuará los levantamientos topográficos necesarios y/o complementarios. Esta información topográfica deberá satisfacer los mínimos requisitos expresados a continuación:

Sin carácter limitado el informe del Estudio de topografía deberá contener como mínimo el siguiente contenido:

Consideraciones del servicio

- El levantamiento topográfico se podrá realizar de manera convencional con estación total, nivel y GPS o con la metodología de fotogrametría.
- Coordenadas oficiales de acuerdo al Sistema Geodésico Mundial 1984 (WGS84) con información referencial
- Se deberá tener UN punto de control de orden "C" certificado por el IGN, el mismo que deberá ser monumentado en el área de intervención del proyecto.
- Se elaborará un informe de Georreferenciación Previa coordinación con la entidad o personal designado y debidamente justificado, el levantamiento topográfico se podrá realizar mediante ORTOFOTO, manteniendo los requisitos del presente estudio, de corresponder.
- Las curvas de nivel de primer orden será $h= 2.50m$ y las curvas de nivel de segundo orden $h= 0.50m$, para representación en los planos de topografía o de presentar curvas con diferentes alturas deberá ser sustentado con la entidad.
- El contenido del Estudio de topografía deberá ser como mínimo:

1. Memoria Descriptiva


ING. CIVIL EDUARDO ANCAHU
CIP 244819



INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lampa 357 (Of. 401-402), Cercado de
Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193



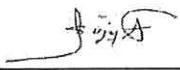
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

- 1.1. Generalidades
- 1.2. Introducción
- 1.3. Marco de Referencia
- 1.4. Aspectos Generales
 - 1.4.1. Ubicación y Localización del Proyecto
 - 1.4.2. Acceso al área de estudio
 - 1.4.3. Área de Influencia del estudio (de acuerdo a la imagen 3)
 - 1.4.4. Descripción general de las vías principales
 - Descripción respecto al relieve topográfico
 - Descripción de las calzadas, veredas, bermas y otros (uso y materiales compuestos)
2. Recursos Utilizados
 - 2.1. Recursos Humanos
 - 2.2. Equipos
 - 2.3. Materiales
 - 2.4. Herramientas
3. Alcance del estudio
 - 3.1. Objetivos
 - 3.2. Alcance (*descripción y tramos de estudio*)
 - 3.3. Metodología de Levantamiento
 - Información de Planimetría y altimetría
 - 3.4. Uso de suelo y zonificación
4. Generalidades de la topografía
 - 4.1. Parámetros del levantamiento topográfico
 - Margen de error
 - Información de calibración de equipos
 - 4.2. Establecimiento de la red base geodésica (Un (01) punto de control orden "C") certificado por el IGN
 - Monumentación del punto de control en el área de estudio (punto de control orden "C") y su descripción.
 - Cuadro de monumentación con su respectiva descripción
5. Ingeniería del proyecto
 - 5.1. Metodología de procesamiento de datos
 - 5.2. Metodología de reajuste de la poligonal de apoyo
 - 5.3. Cálculo de errores
6. Levantamiento topográfico
 - 6.1. Poligonal de apoyo
 - 6.2. Levantamiento topográfico de la infraestructura vial existente
 - Descripción
 - Inventario de los elementos existentes, así como de postes, buzones, mobiliario y otros.
 - Fotos del levantamiento topográfico con su respectiva descripción
7. Trabajos de gabinete
 - 7.1. Procesamiento de datos (*de acuerdo a los métodos topográficos usados*)
 - 7.2. Planimetría, mapeo y digitalización CAD
 - Relación de planos entregados (*cuadro con la relación de planos desarrollados*)
 - 7.3. Red de puntos tridimensionales del levantamiento topográfico triangular irregular network (TIN) o red de puntos de triangulación del levantamiento topográfico con estación total
 - 7.4. Cuadro de puntos del levantamiento de datos topográficos.
8. Conclusiones y recomendaciones

18

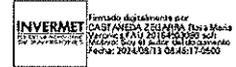

ING. CIVIL (DGRAR AFUQUE ANECAFI)
CIP 193029



INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lampa 357 (Of. 401-402), Cercado de
Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

- 8.1. Conclusiones
- 8.2. Recomendaciones
- 9. Anexos
 - 9.1. Certificado de calibración de equipos utilizados
 - 9.2. Libreta de campo de (Nivelación, poligonal y otros)
 - 9.3. Panel de fotos
 - 9.4. Data de lectura de puntos topográficos
 - 9.5. Planos topográficos (de acuerdo al cuadro con la relación de planos desarrollados)
 - Plano de ubicación y localización
 - Plano de poligonal de apoyo
 - Plano de topografía con curvas de nivel a detalle
 - Planos de perfil longitudinal
 - Planos de secciones transversales.

FIGURA N°3: Área de estudio topográfico



19

g.7.1.3 Estudio de tráfico y tránsito

Los resultados de los estudios de Tráfico y Tránsito permitirán obtener información cualitativa y cuantitativa en los siguientes aspectos e indicadores:

c.1. Volúmenes de tránsito vehicular direccional clasificado

Tienen por objetivo determinar volúmenes vehiculares en un punto específico de una vía o intersección. La información deberá ser recogida diferenciando composición vehicular, direccionalidad y periodos de conteo (por cuarto de hora, por horas, diario, semanal).

ING. CIVIL EDUARDO ANGELES
CIP 18462



INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lampa 357 (Of. 401-402), Cercado de
Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

De acuerdo a los requerimientos del estudio, los Conteos de Tráfico Vehicular Direccional Clasificado deberán realizarse durante 16 horas continuas, en tres (03) días de la semana: 02 días laborables (entre lunes a viernes) y 01 día de fin de semana (preferentemente sábado); en tiempo y condiciones normales, en los formatos aprobados por la normativa del MTC o formatos de conteo vehicular para análisis de vías urbanas.

Los conteos se realizarán dentro del área de influencia del proyecto, pudiendo incrementar la cantidad de puntos de aforo de acuerdo a las necesidades y análisis del Consultor deberá indicarse en el Plan de Trabajo, las cuales deberán ser coordinadas y aprobadas por la Gerencia de Proyectos o personal encargado. Con la información obtenida se determinarán lo siguiente:

1. Memoria Descriptiva

1.1. Introducción

1.2. Marco de Referencia (*referente al TDR*)

1.3. Aspectos Generales

1.3.1. Ubicación y Localización del Proyecto

1.3.2. Objetivos

1.3.3. Alcance del estudio (*de acuerdo a los TDRs*)

1.3.4. Acceso al área de estudio

1.3.5. Descripción general del sistema de transporte

1.3.6. Clasificación de las vías de transporte según la Ordenanza Municipal N°341

20

- Descripción general de la sección vial (*de límite de propiedad a límite de propiedad siendo las calzadas, veredas, bermas y otros (uso y materiales compuestos)*), por tramos.

1.3.7. Metodología para el estudio de tránsito (*marco teórico para el conteo vehicular, procesamiento de datos, metodología para el cálculo del IMD, metodología para el cálculo del IMDA y otros*)

2. Volúmenes de tránsito vehicular direccional clasificado

2.1. Estaciones de conteo (*descripción de la determinación de las estaciones de conteo, plano de ubicación de las estaciones de conteo, descripción de días de conteo, periodos de conteo*), preliminarmente se adjunta el Grafico N° 04 con la ubicación de las estaciones de conteo vehicular

2.2. Determinar el área de influencia del estudio de tránsito (*plantear y delimitar el área para el análisis del estudio de tránsito*)

2.3. Determinaciones de los volúmenes de tráfico vehicular

- Volumen de tráfico por día durante 16 horas (*primeramente, deberá realizar la descripción y análisis, luego presenta la planilla de flujo vehicular por movimiento, por cada cuarto de hora, los 3 días de conteo y por estación de conteo*).

- Volumen de tráfico por movimiento por hora y por cada día (*primeramente, deberá realizar la descripción y análisis, luego presenta la planilla de flujo vehicular por movimiento por hora*)

- La hora de máxima demanda vehicular, tanto para la mañana como para la tarde y noche (*03 escenarios*) (*descripción y análisis de las*

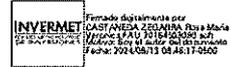
ING. CIVIL (EDSON AQUILES ARCEANI)
CIP 288629



INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lampa 357 (Of. 401-402), Cercado de
Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

- horas punta del día mañana, tarde y noche, presentar la planilla de conteo y el diagrama con los tres escenarios)
- Volumen de tráfico por día en las horas punta (descripción y análisis de las horas punta del día, presentar el diagrama con la hora punta, por cada día y por cada estación de conteo)
 - Flujogramas de cada estación de conteo
- 2.4. El volumen de tráfico vehicular direccional clasificado, con el cálculo del índice medio diario (IMD)
- 2.5. El diagrama de flujo por movimientos y el factor de hora punta - FHP, por cada movimiento.
3. Volumen de flujo peatonal (transporte no motorizado- TNM)
- 3.1. Estación de conteos. (descripción de la determinación de las estaciones de conteo, plano de ubicación de las estaciones de conteo).
- 3.2. Volúmenes de tránsito peatonal los días de conteo peatonal. (descripción y análisis de los indicadores de los flujos peatonales, presentar la planilla con los flujos peatonales)
- 3.3. Hora punta de flujo de tránsito peatonal mañana, tarde y noche. (descripción y análisis de los indicadores)
4. Análisis operación de intersecciones con semáforo y sin semáforo (análisis y descripción del ciclo semafórico, diagramas y otros por cada intersección semaforizada)
5. Análisis de encuestas de origen-destino de los viajes (descripción de encuestas, análisis de los indicadores de origen destino)
6. Inventario de rutas de transporte público (descripción de las rutas de transporte público en los ejes viales del área de estudio de tránsito y transporte)
7. Análisis de ocupación visual del transporte urbano
8. Análisis de indicadores de la situación actual sin proyecto
- 8.1. Determinación de flujos de saturación en intersecciones semaforizadas y no semaforizadas
- 8.2. Estudio y determinación de velocidades y tiempo de viaje
- Análisis de velocidades (análisis y descripción)
 - Análisis y determinación de tiempos de viaje (análisis y descripción)
 - Determinación de la capacidad y el nivel de servicio (los) en situación actual
 - Cálculo de tráfico actual, generado y proyectado
 - Análisis comparativo de indicadores en situación actual y con proyecto (tráfico generado y proyectado)
 - Determinación de la solución más óptima del proyecto
9. Micro simulación del comportamiento vehicular y peatonal en situación con proyecto (tráfico generado y proyectado)
10. Cálculo del ESAL (AASHTO 93)
11. Anexos
- Planillas con los Volumen de tráfico vehicular por estación y por día
 - Flujogramas de tráfico vehicular por estación y por día
 - Planillas con los Volumen de tránsito peatonal
 - Flujograma de tránsito peatonal
 - Planilla de Operación de intersecciones con semáforo y sin semáforo (flujogramas)
 - Velocidades (formatos utilizados y rellenados en campo)

21

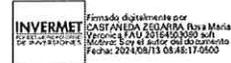
ING. CIVIL EDUARDO ANTONIO ANECAHU
CIP 148879



INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lampa 357 (Of. 401-402), Cercado de
Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



- Tiempos de viaje (formatos utilizados y rellenos en campo)
- Diagrama de sentidos de circulación del área de estudio (sin proyecto)
- Diagrama de sentidos de circulación del área de estudio (con proyecto)
- Diagramas de jerarquización y sección vial normativa actual.
- Planilla de encuestas de estudio de origen destino
- Panel fotográfico de los trabajos realizados en campo
- Archivo en magnético editable de los análisis y simulaciones

FIGURA N°04: Ubicación estaciones de conteo de tráfico y peatonal.



22

g.7.1.4 Estudio de Mecánica de Suelos:

El estudio tiene por objeto determinar las características físico - mecánicas de los materiales que conforman los terrenos de fundación y suelos subyacentes al mismo; y definir en forma objetiva el valor relativo de soporte que permita cuantificar el aporte actual del terreno de fundación para el prediseño de la pavimentación y el pre diseño de las estructuras mayores (puentes, muros de contención, puentes peatonales, etc.). de corresponder.

Se deberá efectuar las exploraciones de campo a cielo abierto (calicatas y/o trincheras) necesarias para determinar las características físicas- mecánicas de los suelos de la subrasante de la plataforma existente.

La ubicación y número de puntos de las calicatas con fines de pavimentación y cimentación deberán cumplir con las normas técnicas nacionales establecidas en el RNE y/o Manuales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).

Alcances y descripción del servicio

- a) Estudios de suelos con fines de pavimentación

ING. CIVIL EDGAR ARQUE ANCAISI
CIP 182815



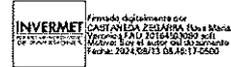
INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lanusa 357 (Of. 401-402), Cercado de
Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 018-2024-INVERMET-1

"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN LA INTERSECCION DE LA AV. NICOLAS AYLLON CON AVENIDA LA ESTRELLA DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código de Idea CI 288670



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

De modo preliminar, se considera que se realizaran seis (06) calicatas con fines de pavimentación y así satisfacer los requisitos del estudio de pre inversión a nivel de perfil. La ubicación de las calicatas será según la figura N°4 (ubicación relativa).

La profundidad de las calicatas con fines de pavimentación será de hasta 1.50 m, como mínimo y en cada una de ellas se identificarán y describirán las características de los suelos que conforman el perfil estratigráfico de la vía tales como tipo de suelo, humedad, plasticidad, compacidad, color, forma, angularidad, etc.

En cada calicata se obtendrán muestras representativas en cantidades suficientes para realizar los ensayos de laboratorio requeridos, incluyendo los ensayos de Proctor y CBR.

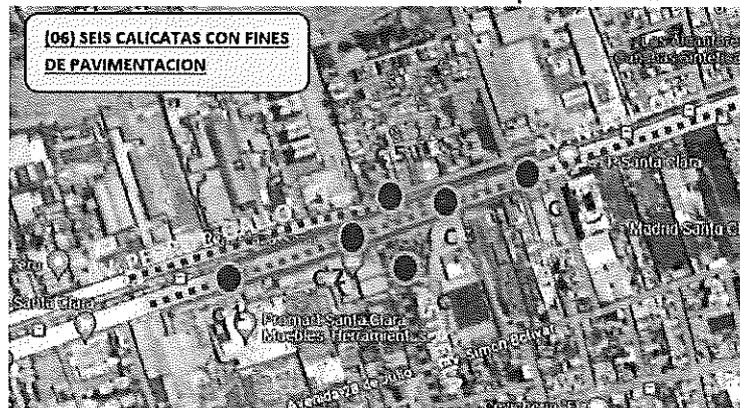
b) Calicatas con fines de cimentaciones de estructuras mayores

De modo preliminar, se considera cuatro (04) calicata con fines de cimentación y así satisfacer los requisitos del estudio de pre inversión a nivel de perfil. La ubicación de la calicata será según la figura N°4 (ubicación relativa). La profundidad de las calicatas será una trinchera de hasta 5.00 m, como mínimo y en cada una de ellas se identificarán y describirán las características de los suelos que conforman el perfil estratigráfico del terreno como también identificar el tipo de suelo, humedad, plasticidad, compacidad, color, forma, angularidad, granulometría, etc.

De la calicata se obtendrán muestras representativas de los estratos y capas en cantidades suficientes para realizar los ensayos de laboratorio requeridos, incluyendo los ensayos de corte directo.

23

FIGURA N° 4: Ubicación de calicatas pavimentación



ING. CESAR TORRES MUÑOZ ARCAÑI
CIP 12462



INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lampa 357 (Of. 401-402), Cercado de
Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Ubicación de calicatas con fines de cimentación



c) Ensayos de Laboratorio

Los ensayos de laboratorio se realizarán por cada variación estratigráfica de acuerdo a lo establecido en el Manual de Ensayos de Laboratorio (EM-2016).

24

Los ensayos de laboratorio de mecánica de suelos a efectuarse en las muestras de cada estrato encontrado de cada prospección, se desarrollarán de acuerdo con el Manual de Ensayos de Materiales del MTC (versión vigente) y que serán considerando el tipo de proyecto que se efectuara; básicamente lo siguiente:

Ensayo	Norma ASTM	Propósito del Ensayo
Perfil estratigráfico		Descripción del perfil estratigráfico
Contenido de humedad	D-2216	Determinar el contenido de humedad del suelo
Análisis Granulométrico	D-422	Determinar la distribución del tamaño de partículas del suelo
Límite Líquido	D-4318	Límite Líquido
Límite Plástico	D-4318	Límite Plástico
Peso Específico Relativo de las partículas Sólidas de un Suelo	D854	Determinar la densidad relativa
Determinación del material que pasa por el tamiz N°200	D-1140	Determinar el contenido de partículas finas del suelo
Clasificación de Suelo para propósitos de Ingeniería (SUCS)	D-2487	Clasificación del suelo
Clasificación de Suelos para el uso en vías de transporte (AASHTO)	D-3282	Clasificación del suelo
CBR	D-1883	Determinar el valor relativo de soporte del suelo y determinar mediante correlación el módulo resiliente
Proctor modificado	D-1557	Determinar la relación de humedad

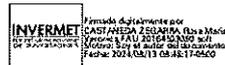
ING. CIVIL EDGARD ARIZUMI AMCAÑI
CIP 132624



INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lampa 357 (Of. 401-402), Cercado de Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Ensayo	Norma ASTM	Propósito del Ensayo
Ensayo de Corte directo	ASTM D3080	Determinar los desplazamientos horizontales como verticales
Capacidad Portante del Suelo	D-1194 (94)	Determinará el valor de la capacidad portante del suelo para el pre diseño de estructuras
Contenido de Cloruros Solubles en Suelos y Agua Subterránea	NTP 339.177 (AASHTO T291)	Contenido de Cloruros Solubles en Suelos y Agua Subterránea

Contenido mínimo del Estudio de Mecánica de Suelos

1. Memoria descriptiva

- ✓ Ubicación y Localización del Proyecto
- ✓ Objetivos
- ✓ Alcance del estudio
- ✓ Acceso al área de estudio

2. Aspectos generales

- ✓ Generalidades del estudio de suelos
- ✓ Geología y geomorfología
- ✓ Zonificación geotécnica
- ✓ Exploración de suelos y obtención de muestras
- ✓ Características geotécnicas de toda la franja de trazo
- ✓ Conclusiones y recomendaciones

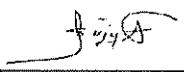
25

3. Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación y cimentaciones

- ✓ Ubicación de las calicatas (*contempla descripción y la elaboración de un plano con la ubicación de calicatas*)
- ✓ Toma de muestra de suelo (*Descripción de la excavación y extracción de las muestras representativas*)
- ✓ Descripción, análisis y resultados de los ensayos de campo y laboratorio
- ✓ Cuadro de resultados con datos para el prediseño de pavimentos y el prediseño de estructuras (*CVR y Proctor, así como la Capacidad portante y capacidad admisible del terreno*)
- ✓ Resultados de los ensayos de laboratorio
 - Perfil estratigráfico
 - Contenido de humedad
 - Ensayos especiales
 - Análisis Granulométrico
 - Límite Líquido y Límite plástico
 - Peso Específico Relativo de Sólidos
 - Determinación del material que pasa por el tamiz N°200
 - Clasificación Unificada de Suelos (SUCS)
 - Clasificación de Suelos para el uso en vías de transporte (AASHTO)
 - CBR
 - Proctor modificado
 - Compresión Triaxial
 - Corte directo
 - Capacidad Portante del Suelo
 - Contenido de Cloruros Solubles en Suelos y Agua Subterránea

4. Conclusiones y recomendaciones

5. Anexos


ING. CIVIL (CON APLICACIÓN ANEAS)
CIP 152613



INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lanús 357 (Of. 401-402), Cercado de Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

- Plano de ubicación de calicatas georreferenciados
- Ficha de registro de excavaciones de calicatas
- Panel de fotos de las excavaciones de calicatas y extracción de muestras representativas
- Panel de fotos de ensayos realizados
- Resultados de ensayos realizados
- Certificados de calibración de equipos

g.7.2 PREDISEÑOS DE INGENIERÍA

g.7.2.1. Prediseño de Estructuras

El Consultor realizará el prediseño estructural de todos los elementos estructurales (puentes vehiculares, muros de contención, etc.) requeridos, tomando en cuenta las solicitaciones de carga prevista y los resultados del estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación. En lo referente a las consideraciones de cargas y prediseño estructural deberá utilizarse la metodología señalada en la versión vigente del Manual de Diseño de Puentes del MTC y AASHTO LRFD Bridge Design Specifications. Para el análisis sísmico a nivel de estudio de Perfil se emplearán los parámetros del Manual de Diseño de Puentes del MTC, no siendo necesaria en esta fase del estudio la realización de un Estudio de Peligro Sísmico, asimismo, los entregables serán:

- Estudio del pre diseño de estructuras
- Plano de planta según escala a criterio del consultor
- Plano de corte y elevaciones según escala a criterio del consultor
- Plano de detalles según escala a criterio del consultor (de estribos, rampas, muros de contención puentes, vigas y otros elementos)

26

g.7.2.2. Prediseño de Pavimentos

El Consultor identificará los sectores de mejoramiento de la subrasante y realizará el prediseño de la estructura del pavimento tanto en pavimento flexible como rígido, tomando en cuenta las solicitaciones de carga prevista y los resultados del estudio de mecánica de suelos, el tráfico de la zona. Deberá considerar como metodología de diseño lo establecido en el Manual de Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos (2014) así mismo los entregables serán:

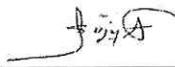
- Estudio de pre diseño de pavimentos
- Plano de planta por tipos de pavimentos así mismo según escala a criterio del consultor
- Plano de detalle de cada tipo de pavimentos (correspondiente al paquete estructural del pavimento) según escala a criterio del consultor

g.7.2.3. Prediseño Geométrico Vial Urbano

El Consultor realizará más de un Prediseño Geométrico Vial Urbano de la alternativa de solución, teniendo como base las secciones viales normativas del Instituto Metropolitano de Planificación, priorizando el transporte público de pasajeros y considerando la sección vial disponible; debiendo para ello, cumplir con la normativa vigente y complementariamente con las normas internacionales.

- Av. Nicolás Ayllón : Vía Arterial
- Av. La Estrella : Vía Colectora

El Consultor realizará un Prediseño geométrico vial de las alternativas de solución, priorizando el transporte público de pasajeros, considerando la sección vial

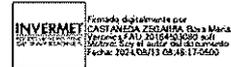

ING. CIVIL EDGAR ANTONIO ARECAPI
CIP 288670



INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lampa 357 (Of. 401-402), Cercado de
Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

disponible. Para ello deberá cumplir con las normas nacionales (DG-2018), Reglamento Nacional de Edificaciones y complementariamente las normas internacionales.

El consultor desarrollará el diseño geométrico de la infraestructura vial y peatonal a nivel de perfil. Las características geométricas tanto verticales como horizontales, estarán regidas por el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras del MTC aplicable a vías urbanas.

Preliminarmente, se proyecta **UN paso a desnivel en la intersección Av. Nicolás Ayllón con Av. Estrella**, el cual se deberá sustentar los estudios técnicos pertinentes como son los estudios básicos de ingeniería.

FIGURA N°06: UBICACIÓN DE LOS TRAMOS DE INTERCONEXIÓN.



27

Deberán considerarse las siguientes particularidades especiales del proyecto:

- La información topográfica deberá estar preparada para la aplicación de técnicas de prediseño geométrico de la vía.
- En el caso del área de levantamientos de viaductos, se deberá tomar en consideración el ancho suficiente para poder efectuar variantes; por lo mismo, el diseño del proyecto, en caso corresponda, deberá sustentar la liberación, desocupación, expropiación, etc. de predios de terceros.
- El diseño vial deberá basarse en las secciones viales normativas aprobadas por el Instituto Metropolitano de Planificación; los que son:
 - Av. Nicolás Ayllón : Vía Arterial
 - Av. La Estrella : Vía Colectora
- Las velocidades de diseño deberán estar de acuerdo a la normativa vigente y al Reglamento Nacional de Tránsito.
- Deberán considerarse aspectos como: uso de suelo, resultados del estudio de Tráfico y Tránsito, la topografía, clima, etc.
- El proyecto requiere conseguir un alineamiento horizontal homogéneo, donde tangentes y curvas se suceda armónicamente, evitando en lo posible la utilización de radios mínimos.

ING. CIVIL EDGARDO QUIÑONES
CIP 1288670



INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lampa 357 (Of. 401-402), Cercado de Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Respecto a la presentación de planos:

- Los planos de Planta, Perfil y secciones transversales deberán ser presentados a colores en formato A-1 o a escala conveniente.
- El tamaño del texto de los nombres, valores de las coordenadas, ángulos, distancias, progresivas, cotas de las curvas maestras, etc., deberá permitir su lectura, a la escala de presentación fijada para la revisión.
- Se obtendrán cotas de todos los puntos del eje, levantándose el perfil longitudinal del terreno y se diseñara la rasante correspondiente, evitando en lo posible la utilización de pendientes máximas.
- Las secciones transversales se obtendrán a cada 20 metros en tramo longitudinal y en curvas a cada 10 metros, debiendo permitir la obtención de los volúmenes de movimiento de tierra y el diseño de obras de arte.
- Asimismo, deberá contemplar interferencias al Prediseño, en lo que respecta a las obras existentes o proyectadas de servicio público (Postes, cables, tuberías, buzones de alcantarillado, etc.).

Asimismo, el informe del Prediseño Geométrico Vial Urbano deberá contener:

- Estudio de pre diseño geométrico (*con la descriptiva de la alternativa de solución, consideraciones, limitantes, aspectos técnicos como: visibilidad, curvas de horizontales y verticales, tangentes, pendientes, peraltes; conclusiones y recomendaciones*).
- Plano de ubicación y localización del proyecto
- Plano general de pre diseño geométrico a detalle y por tramos, según escala a criterio del consultor.
- Planos de secciones transversales.
- Plano de perfil longitudinal según escala a criterio del consultor.
- Plano de detalles (*de ser el caso*).
- Plano de señalización vial horizontal y vertical

28

g.7.2.4. Prediseño de Señalización y Seguridad Vial

Seguridad Vial:

Deberá considerarse toda la información respecto a los factores propios y ajenos a la infraestructura vial que afecten a la seguridad vial de los usuarios, dicha información deberá ser contemplada para el prediseño de señalización, el mismo que deberá ser considerado para el Prediseño Geométrico Vial Urbano.

La ocurrencia de accidentes debe ser considerada en la detección de problemas y en la definición del tipo de solución que se adoptará. Por ello, a partir de la información que se recoja al respecto, se establecen los lugares de mayor ocurrencia de accidentes (puntos negros) y se analiza la tipología de los accidentes más recurrentes. Se identifican además puntos singulares en los cuales existen situaciones de riesgo, aunque no se hayan producido accidentes en el pasado reciente; por ejemplo, señalización de cruce ubicada inadecuadamente, falta de defensas metálicas en curvas pronunciadas, etc.

Los tramos de concentración de accidentes y/o ubicación de Puntos Negros dentro y cercanos a la zona del proyecto también deberán ser considerados en la en la definición del tipo de solución que se adoptará e incluirá en las propuestas de alternativas de solución.

Señalización:

ING. CIVIL EDUARDO ARRIQUE ANCAHU
CIP 122612



INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lanipa 357 (Of. 401-402), Cercado de
Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Dicha información deberá ser contemplada para el prediseño de señalización, el mismo que deberá ser considerado para el Prediseño Geométrico Vial Urbano. El Consultor realizará para las alternativas de solución, los prediseños de señalización horizontal y vertical de la vía, así como de la semaforización con la finalidad de proveer seguridad vial tanto al tránsito vehicular como a los peatones que transitan por la vía.

Deberán contemplarse los siguientes aspectos:

- Las dimensiones de las señales deberán estar acordes a la velocidad de circulación de los vehículos y a la polución visual que pueda existir en la vía. En las zonas donde existe mayor cantidad de elementos atractivos (postes, publicidad, plantas, etc.) deberán especificarse señales de mayores dimensiones.
- Respecto a la Señalización Horizontal: El Consultor deberá determinar las señales y marcas en el pavimento necesarias para posibilitar que los usuarios de la vía, tanto vehiculares como peatonales (población próxima a la vía), transiten por ella con seguridad, ubicándolas y diseñándolas tal como indica el Manual de Dispositivos de Control para tránsito automotor para calles y carreteras vigente.
- Respecto a la Señalización vertical: El Consultor deberá proyectar la colocación de señales verticales (Preventivas, Reglamentarias, Informativas) a fin de prevenir al usuario sobre condiciones de la carretera que requieren su atención y acción inmediata, ubicándolas a la distancia que recomienda el Manual de Dispositivos de Control para tránsito automotor para calles y carreteras vigente, a fin de que el usuario tenga tiempo de reacción necesario.

El Estudio de Prediseño de Señalización y Seguridad Vial, deberá contener:

29

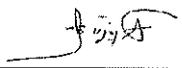
- Estudio Prediseño de Señalización y Seguridad Vial (*deberá contener la memoria descriptiva, donde se describan los principales aspectos que atañen negativamente a la seguridad vial, puntos negros, tramos de concentración de accidentes; así como la señalización vertical y horizontal considerada en el proyecto*).
- Plano de señalización vial horizontal (*según escala a criterio del consultor*).
- Plano de señalización vial vertical (*según escala a criterio del consultor*).
- Plano de detalles de las señalizaciones viales (*según escala a criterio del consultor*).
- Plano de ubicación de los elementos de seguridad vial (*tales como barreras de seguridad, sistemas inteligentes de transporte, reductores de velocidad tipo resaltes y otros según corresponda según escala a criterio del consultor*)

g.7.5 ANÁLISIS DE IMPACTO AMBIENTAL

En el estudio a nivel de perfil del proyecto, el consultor realizará la **evaluación preliminar para la categorización del PIP** de acuerdo a su informe de análisis de impacto ambiental a nivel de perfil de proyecto.

De la misma manera deberá:

- Trabajar en base a la normativa vigente en materia ambiental.
- Identificar de forma oportuna los aspectos e impactos (ya sean positivos o negativos) a fin de proponer las acciones de mitigación necesarias, en la fase de pre inversión.
- Establecer las condiciones ambientales de la zona de estudio.
- Definir el grado de agresividad del medio ambiente sobre el proyecto.
- De ser el caso, recomendar las especificaciones de diseño, construcción y mantenimiento en la etapa de construcción y mantenimiento.


ING. CIVIL EDGAR AQUINO ARCE
C# 288670



INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lampa 357 (Of. 401-402), Cercado de
Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Asimismo, el Consultor deberá entregar como parte del tercer entregable, el Informe de análisis de impacto ambiental.

g.7.6 IDENTIFICACION DE PRELIMINAR DE LAS AFECTACIONES

El Consultor debe identificar las zonas donde el pre diseño geométrico presenta restricciones tanto por ocupaciones ilegales como por la insuficiencia de la faja de dominio público.

La evaluación físico - legal de las posibles afectaciones incluirán lo siguiente:

- Número de propiedades afectadas y referencias sobre los propietarios o poseedoras.
- Se identificarán los predios con la respectiva numeración y sus características más relevantes (longitud fachada, número de pisos, etc.)
- Se identificará la magnitud de las áreas afectadas por el proyecto (expropiación, afectación, liberación, etc.).
- Estimado del costo total de expropiaciones y/o afectaciones.

Asimismo, el Consultor deberá entregar como parte del tercer entregable, el Informe de la Evaluación Físico – Legal de Afectaciones.

g.7.7 ESTUDIO DE INTERFERENCIAS DE REDES EXISTENTES DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

El Consultor realizará las coordinaciones para la obtención de planos de las redes existentes de las Empresas de Servicios Públicos. También se efectuará el inventario de la parte visible de las instalaciones de los servicios públicos que presenten algún tipo de interferencia con el proyecto.

30

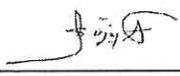
El Consultor solicitará además a las empresas concesionarias de servicios públicos la información de la infraestructura de servicios que cada concesionaria tenga en las zonas del proyecto y en las que estime que podrían presentarse interferencias de estas con el proyecto.

Se deberá coordinar, verificar y compatibilizar la localización de las redes e instalaciones existentes de las empresas de servicio público, canales de riego, etc.; evitando en lo posible que se vean afectadas por el proyecto. Se deberá conocer los planes de expansión futura de todas las empresas de servicio en el ámbito del proyecto.

Se efectuará especial esfuerzo para que el proyecto a desarrollar no interfiera con la infraestructura existente. En caso de que ello no pueda evitarse se solicitará a la empresa Concesionaria la elaboración del presupuesto de la reubicación de las instalaciones que sean estrictamente necesarias para superar la interferencia. Tan pronto se obtenga esta información deberá ser comunicada por el Consultor a INVERMET.

Estimación del costo que implique la reubicación de la infraestructura de servicios, el de inspecciones, diseños, elaboración de presupuestos o cualquier otro distinto de la coordinación con las empresas de servicios será asumido y pagado por INVERMET directamente no formando parte del costo del presente Servicio; así mismo, el Informe del Estudio de Interferencias de Redes Existentes de Empresas de Servicios Públicos contendrá:

- Plano de identificación de los servicios existentes (Luz del sur o Enel, Sedapal, Calidra y Telefónica)

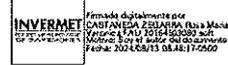

ING. CIVIL EDUARDO ARRIAGA ARRIAGA
CIP 184829



INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lanipa 357 (Of. 401-402), Cercado de Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

- a) *Enel o Luz del Sur: Redes existentes de energía y proyectado*
 - b) *Sedapal: Buzones de desagüe, tuberías de agua potable existentes y proyectados.*
 - c) *CALIDDA: Tuberías, puntos existentes y proyectados.*
 - d) *Telefónica: Postes, Redes de comunicaciones existentes y proyectados.*
- Plano de reubicación de los servicios existentes de los servicios mencionados. (Enel o Luz del Sur y Telefónica)
 - Cotización Formal de los elementos reubicados de las empresas indicadas (*Enel o Luz del Sur y Telefónica*)
 - Estimación de los costos del componente Interferencias (*los costos unitarios deberán tener un sustento técnico*)

g.7.8 IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES AFECTACIONES A SITIOS ARQUEOLÓGICOS

- Identificación de forma oportuna de los aspectos e impactos (positivos o negativos) al sitio arqueológico, a fin de proponer las acciones de mitigación necesarias, en la fase de preinversión.
- Definir el grado de agresividad del proyecto sobre el sitio arqueológico.
- De ser el caso, recomendar las especificaciones de diseño, construcción y mantenimiento en la etapa de ejecución y mantenimiento.

g.7.9 ESTUDIO DE METRADO, COSTOS Y PRESUPUESTOS

La determinación de los costos y presupuestos del proyecto se realizará al detalle a nivel de anteproyecto de acuerdo a los planos de prediseño.

31

a) Metrados

Los metrados a nivel de anteproyecto serán debidamente sustentados y detallados por cada partida específica del presupuesto de obra, para mayor ilustración se incluirán hojas de cálculo y diagramas de ser necesario.

b) Análisis de Precios Unitarios (APU)

Los análisis de precios unitarios se realizarán para cada partida específica del presupuesto de obra, considerando los costos, en la zona del proyecto, de los materiales, mano de obra, equipos, herramientas y los rendimientos esperados en estos tipos de proyectos.

c) Presupuesto de Obra

El presupuesto de obra se realizará en el Software S10 de costos y presupuestos u otro similar.

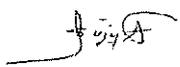
d) Relación y cotización de insumos

Se deberá entregar la relación de insumos completa; así como la cotización de máximo 2 fuentes de los insumos más representativos.

e) Componentes del monto de inversión del proyecto

El monto de inversión del proyecto, como mínimo tendrá los siguientes costos:

- Expediente Técnico
- Obra
- Supervisión
- Interferencias de servicios públicos
- Afectaciones (de ser el caso)
- Gastos generales
- Gastos de Gestión del Proyecto.
- Control Concurrente (*de ser el caso*)


ING. CENI EDUARDO ANTONIO ANICANI
CIP 124019



INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Larupa 357 (Of. 401-402), Cercado de
Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



g.7.10 FICHA FORMATO N°07-A (DEBIDAMENTE LLENADO)

Se tendrá que rellenar la Ficha Formato N°07-A en una hoja de cálculo de acuerdo al Formato de Registro de Proyecto de Inversión del invierte.pe.

g.7.11 VIDEO 3D DE LA SITUACIÓN ÓPTIMA CON PROYECTO

El Consultor deberá desarrollar un vídeo 3D sobre la base de un vuelo de dron de la zona de proyecto, planos de topografía y del plano del Prediseño Geométrico Vial Urbano de la alternativa de solución, donde se visualice adecuadamente la modelación 3D de la situación con proyecto. El vídeo deberá mostrar lo siguiente:

- Logo de la Entidad y Nombre del proyecto.
- Segmento de vídeo de localización del proyecto.
- Elaboración del modelamiento 3D del Prediseño Geométrico Vial Urbano, mostrando la propuesta la solución óptima.
- El vídeo deberá mostrar segmentos del recorrido del proyecto con vuelo dron, en la situación antes y después del proyecto.
- Segmentos de las zonas más importantes del proyecto, en coordinación con la Entidad o personal designado.
- Vistas del modelamiento 3D en planta, elevación y secciones viales.
- Informe del desarrollo del modelamiento y vídeo 3D, incluyendo la información usada (vuelo dron, topografía y Prediseño Geométrico Vial Urbano) y uso de los programas de software usados en el modelamiento 3D.

El Consultor deberá hacer entrega tanto del vídeo 3D como los archivos originales del modelamiento 3D.

32

h) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

El plazo total para la elaboración y presentación del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil materia de la presente consultoría es de sesenta (60) día calendario, contabilizados a partir del siguiente de la firma del contrato:

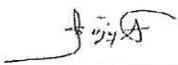
N°	CODIGO IDEA	NOMBRE DEL PROYECTO	PLAZO DE EJECUCION
1	288670	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN LA INTERSECCION DE LA AV. NICOLAS AYLLON CON AVENIDA LA ESTRELLA DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	60 DIAS CALENDARIO

i) SEGUROS

Antes del inicio de la formulación del Estudio, EL CONSULTOR deberá obtener todos los seguros necesarios según la Legislación Nacional aplicable. Se mantendrán en su total capacidad hasta que el objeto del Contrato haya sido concluido.

Las Pólizas estarán a disposición de INVERMET quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación, con las características siguientes:

- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo incluyendo las coberturas de salud, invalidez y sepelio, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 003-98-SA.
- Seguro de Vida Ley, para obreros y empleados según Decreto Legislativo N° 688-91.

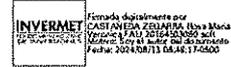

 ING. CIVIL EDGARR AÑIQUE ANCAES
 CIP: 141819



INVERMET
 Fondo Metropolitano de Inversiones
 Jr. Lampa 357 (Of. 401-402), Cercado de Lima
 Tel. 426-2219 / 426-2193



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

- Seguro de Accidentes Personales, para obreros y empleados cubriendo muerte accidental e invalidez (permanente hasta por 36 remuneraciones y gastos de curación hasta por 7 remuneraciones).

La vigencia de las Pólizas de Seguros indicadas será desde la entrada en vigor del Contrato, hasta la recepción final del objeto de este.

j) SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente servicio de consultoría se rige por el sistema A SUMA ALZADA.

k) SUBCONTRATACION:

No corresponde.

l) FORMULA DE REAJUSTE

No corresponde.

m) PRODUCTOS O ENTREGABLES

El CONSULTOR como resultado de la prestación del presente servicio para la elaboración de los proyectos de inversión:

"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN LA INTERSECCION DE LA AV. NICOLAS AYLLON CON AVENIDA LA ESTRELLA DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

33

deberá presentar al INVERMET la siguiente documentación y contenido mínimo para cada uno de los estudios de pre inversión en archivadores por separado

- **ENTREGABLE N°01: Plan de Trabajo**, a los cinco (05) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

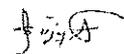
Se precisa que, a partir del día siguiente de la recepción del Entregable N°01, La Entidad tendrá hasta quince (15) días calendario para notificar al CONSULTOR la conformidad u observaciones al Entregable N°01, en caso de existir observaciones, se seguirá el procedimiento y plazos establecidos en el Artículo N°168 del RLCE vigente.

- **ENTREGABLE N°02: Estudios Básicos al 100%**, a los veinticinco (25) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la conformidad del entregable N°01 al CONSULTOR.

Se precisa que, a partir del día siguiente de la recepción del Entregable N°02, La Entidad tendrá hasta quince (15) días calendario para notificar al CONSULTOR la conformidad u observaciones al Entregable N°02, en caso de existir observaciones, se seguirá el procedimiento y plazos establecidos en el Artículo N°168 del RLCE vigente.

Los Estudios Básicos de Ingeniería serán presentados en hojas A4, para los planos se hará uso de hojas A3, A2, A1 y A0 según corresponda.

- **ENTREGABLE N°03: Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil proyecto (Prediseños al 100% y Estudio Económico al 100%) y Video 3D de la Situación**

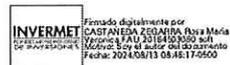

ING. EDUARDO ARCANO
CIP 120812



INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lanipa 357 (Of. 401-402), Cercado de
Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Óptima con Proyecto, a los treinta (30) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la conformidad del Entregable N°02 al CONSULTOR.

Los entregables N° 01 y 02:

Serán presentados en un (01) juego original en físico y 01 juego en copia, debidamente firmada y sellada por el Representante legal del CONSULTOR, por el jefe de estudio y por los especialistas en la documentación que corresponda, asimismo, se deberá adjuntar la versión digital en 01 CD, DVD o USB, de dicha documentación escaneada y en archivo nativo (editable).

El entregable N°03:

Dentro del plazo previsto, se presentará un (01) juego original en físico firmada y sellada por el Representante legal del CONSULTOR, por el jefe de estudio y por los especialistas en la documentación que corresponda, asimismo, se deberá adjuntar y la versión en digital editable en un (01) CD, DVD o USB del entregable N°03 completo.

Se precisa que, a partir del día siguiente de la recepción del entregable N°03, la Entidad tendrá hasta doce (12) días calendario para notificar el registro y declaración de viabilidad del Estudio de Pre-Inversión a Nivel de Perfil. Habiéndose notificado al CONSULTOR, éste tendrá hasta tres (03) días calendario como máximo, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación para entregar un segundo juego original del entregable N°03.

En caso de existir observaciones, se seguirá el procedimiento y plazos establecidos en el Artículo N°168 del RLCE vigente.

34

Nota:

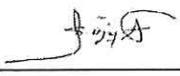
La presentación final de cada documento será entregada a la Entidad Contratante en formato físico y también en formato magnético, en editable y PDF (escaneado con las firmas suscritas), desarrollado en Programa MS Word para textos, Excel para hojas de cálculo, Software comercial para programación y Software comercial para planos y almacenado en un archivo electrónico (CD, DVD o USB), el cual formará parte del Banco de Proyectos de INVERMET.

La información proporcionada en las hojas de cálculo, no deberá estar en valores, más bien se deberán visualizar las fórmulas u otro artificio matemático y/o económico utilizado al momento de realizar los cálculos.

En caso de existir observaciones, se seguirá el procedimiento y plazos establecidos en el Artículo N°168 del RLCE vigente. A continuación, se detalla el contenido mínimo de los entregables a presentar:

m.1. ENTREGABLE N°01: PLAN DE TRABAJO

- Metodología y programación detallada a nivel de Diagrama de Gantt de los estudios básicos de ingeniería y de las actividades del estudio a nivel de Perfil, el equipo técnico con el que cuenta y los lineamientos metodológicos que utilizará el Proveedor en la formulación del Estudio de Pre-Inversión.
- Asignación de profesionales involucrados con su correspondiente cargo en la etapa de Perfil
- Plan metodológico del estudio socioeconómico y propuesta de encuesta.
- Lineamientos metodológicos para el desarrollo del levantamiento topográfico.
- Lineamientos metodológicos para el desarrollo del estudio de mecánica de suelos.

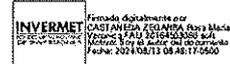

ING. CIVIL EDGARR AQUINO ANCAHI
CIP 19 8819



INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lampa 357 (Of. 401-402), Cercado de Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

- Plan metodológico del estudio de tráfico y tránsito, ubicación de las estaciones de aforo.
- Plan metodológico del informe de diagnóstico de vías.
- Programación de todas las visitas de campo necesarias a la zona donde se desarrollará el proyecto, así como en su área de influencia, a fin de recopilar la información in situ, la problemática que el proyecto pretende atender, el planteamiento del diseño geométrico vial urbano, la determinación de la demanda y oferta, entre otras que sirva de insumo para la formulación del estudio de pre inversión y de los estudios complementarios, considerando tiempos acordes para el desarrollo de recojo de muestras y trabajo de reconocimiento (que permita que la información sea verídica).

m.2.) ENTREGABLE N°02: ESTUDIOS BÁSICOS

- Diagnóstico y Evaluación del Estado Actual de la Infraestructura Vial Existente
- Estudio de Topografía.
- Estudio de Tráfico y Tránsito.
- Estudios de Mecánica de Suelos con fines de Pavimentación y cimentaciones

m.3.) ENTREGABLES N°03 ESTUDIO DE PERFIL

- El CONSULTOR deberá presentar la documentación de acuerdo a lo indicado en el **ITEM q.6. CONTENIDO MÍNIMO DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL.**, También incluye **ITEM q.7.**
- Video 3D de la situación óptima con proyecto.

n) PROPIEDAD INTELECTUAL

35

La documentación que se genere y se presente durante la ejecución del presente Estudio de Pre Inversión, constituirá propiedad de INVERMET, y no podrá ser utilizada por el CONSULTOR para otros fines sin autorización de INVERMET.

o) CONFIDENCIALIDAD

El CONSULTOR tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información del INVERMET a los que tenga acceso en virtud del presente SERVICIO. Se entiende que la obligación asumida por El CONSULTOR está referida no solo a los documentos e información señalados como "confidenciales" sino a toda aquella información que en razón del presente SERVICIO o vinculado con la ejecución del mismo, pueda ser conocida por cualquier medio por El CONSULTOR.

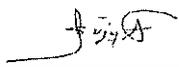
p) MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION DE LA CONSULTORIA

La GERENCIA DE PROYECTOS efectuará medidas de control (visitas de supervisión e inspecciones inopinadas) a ser realizadas durante la ejecución del servicio de consultoría. Las medidas de control tienen por finalidad verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato y en el Plan de Trabajo.

q) CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

La conformidad de la prestación del servicio de consultoría se regula por lo dispuesto en el Artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, por lo cual, será otorgada por la Gerencia de Proyectos - INVERMET en su calidad de área usuaria en el plazo máximo de quince (15) días de producida la recepción.

La conformidad para todo pago al CONSULTOR estará a cargo de la Gerencia de Proyectos de INVERMET, previo Informe de la Sub Gerencia de Diseño y Desarrollo de

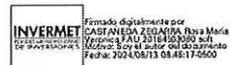

ING. CIVIL EDUAR ARRIAGA AREZANI
DPO 194612



INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lampa 357 (Of. 401-402). Cercado de
Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Proyectos la cual deberá verificar que el entregable, trabajos realizados y objeto del presente servicio, se encuentren acorde a los requisitos establecidos en el presente Termino de Referencia.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONSULTOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONSULTOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONSULTOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento de levantamiento de observaciones no resulta aplicable cuando el CONSULTOR presente su producto y/o entregable incompleto o de escaso desarrollo (no cumpla con las características y condiciones ofrecidas), en tal caso la ENTIDAD considerará como **NO RECEPCIONADO** el producto y/o entregable, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, y se aplicará la penalidad que corresponda por cada día de atraso de corresponder.

r) FORMA DE PAGO

El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias vigente, por lo cual, La Entidad pagará las contraprestaciones pactadas a favor del CONSULTOR dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del servicio de consultoría, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

ENTREGABLES	PAGOS
ENTREGABLE N°01: Plan de Trabajo	20% del Monto del Contrato
ENTREGABLE N°02: Estudios Básicos al 100%	40% del Monto del Contrato
ENTREGABLE N°03: Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil técnico (Prediseños al 100% y Estudio Económico) y Video 3D de la Situación Óptima con Proyecto.	40% del Monto del Contrato

36

Asimismo, se debe precisar:

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad otorgada por la Gerencia de Proyectos de INVERMET, previo Informe de la Sub Gerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos.
- Comprobante de pago (Factura original sin enmendaduras ni observaciones).
- Documentación que acredite el entregable, de acuerdo al ITEM "m".

Dicha documentación se debe presentar en la mesa de partes del INVERMET, ubicado en Jirón Lampa N.° 357, distrito de Cercado de Lima, en el horario de lunes a viernes de 08:30 a 17:00 horas.

s) ADELANTO

No aplica.

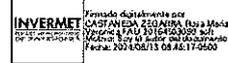
ING. CIVIL EDOAR AQUINO ANCAHI
CIP 343029



INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lampa 357 (Of. 401-402), Cercado de Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



1.1.2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

a) Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento:

- 1) El número máximo de consorciados es de [02].
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de [30%].
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de [60%].

b) Del personal

la experiencia requerida se presentará al inicio de la prestación efectiva del servicio.

ACTIVIDADES A REALIZAR

Especialista/Cargo	(Funciones)
Jefe de Estudio	- Dirección del Estudio, formulación del Plan de Trabajo. - Realiza, coordina y dirige el Informe de Reconocimiento de Terreno y Descripción de la Situación Actual
Especialista en Topografía y Diseño Geométrico Vial Urbano	- Realiza, coordina y dirige los Estudios de Topografía en los estudios básicos de ingeniería. - Realiza, coordina y dirige la Evaluación del Estado Actual de la Vía y de la Infraestructura Peatonal existente - Realiza, coordina y dirige el Prediseño Geométrico Vial Urbano
Especialista en formulación de Estudios de Pre-Inversión	- Realiza, coordina y dirige la Evaluación Socio Económica de las soluciones planteadas
Especialista en Tráfico y Tránsito	- Realiza, coordina y dirige los Estudios de Tránsito, Tráfico y Transporte en los estudios básicos de ingeniería
Especialista en Señalización y Seguridad Vial	- Realiza, coordina y dirige el estudio de Señalización y Seguridad Vial
Especialista en Suelos y Pavimentos	- Realiza, coordina y dirige los Estudios de Mecánica de suelos con fines de Pavimentación. - Realiza, coordina y dirige el prediseño de Pavimentos. - Realiza, coordina y dirige los Estudios de Mecánica de Suelos con fines de Cimentación de Estructuras.
Especialista en Estructuras, Puentes y Obras de Arte.	- Realiza, coordina y dirige los Estudios de Análisis estructural con fines de ejecución de Puentes y obras de arte. Y otras estructuras. - Realiza coordina y dirige el pre diseño de Puentes y obras de arte.
Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	- Realiza, coordina y dirige los Estudios de Costos y Presupuestos.
Especialista Ambiental	- Realiza, coordina y dirige el análisis de impacto ambiental
Especialista en Afectaciones Prediales	- Realiza, coordina y dirige el Estudio de Interferencias de Redes Existentes de Empresas de Servicios Públicos
Especialista en Temas Arqueológicos	- Coordina las autorizaciones o certificado con la entidad correspondiente asociado al proyecto.

37

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature]
ING. CIVIL (EN PROCESO DE ANEAS) CIP 188812



INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lampa 357 (Of. 401-402), Cercado de Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



b.1 Personal para el PIP "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN LA INTERSECCION DE LA AV. NICOLAS AYLLON CON AVENIDA LA ESTRELLA DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

Cargo	Profesión	Experiencia
Personal clave		
Jefe de Estudio	Ingeniero Civil colegiado y habilitado, con capacitación: <ul style="list-style-type: none"> Curso y/o diplomado y/o maestría en proyecto de inversión pública, marco SNIP y/o invierte PE, mínimo 100 horas. Maestría en Ingeniería de transporte y/o ingeniería Vial. 	Con veinticuatro (24) meses computados a partir de la colegiatura realizando labores como: <ul style="list-style-type: none"> Jefe de Proyecto y/o Jefe de Estudio y/o Coordinador de Estudios y/o Director de Estudios En consultorías similares, contados desde la colegiatura.
Especialista en Topografía y Diseño Geométrico Vial Urbano	Ingeniero Civil Colegiado y habilitado, con capacitación: <ul style="list-style-type: none"> Curso y/o diplomado en proyecto de inversión pública. Mínimo 40 horas Maestría en Ingeniería de transporte y/o ingeniería vial 	Con dieciocho (18) meses computados a partir de la colegiatura realizando labores como: <ul style="list-style-type: none"> Especialista en Topografía y/o Diseño Geométrico Vial Urbano; En la formulación de Estudios Definitivos y/o Estudios de Pre-Inversión y/o expedientes técnicos, en consultorías similares, contados desde la colegiatura
Especialista en Formulación de Estudios de Pre-Inversión	Ingeniero Civil o Economista o Ingeniero Economista Colegiado y habilitado, con capacitación: <ul style="list-style-type: none"> Diplomado y/o maestría en proyecto de inversión pública, mínimo 200 horas Diplomado y/o maestría en Gerencia de Proyectos, Ingeniería de transporte y/o ingeniería Vial, mínimo 300 horas 	Con doce (12) meses computados a partir de la colegiatura como: <ul style="list-style-type: none"> Especialista en Evaluación Económica y/o Especialista en Formulación de Estudios de Pre-Inversión en Estudios Definitivos y/o Estudios de Pre-Inversión y/o expedientes técnicos, en consultorías similares, contados desde la colegiatura
Especialista en Tráfico y Tránsito	Ingeniero Civil o Ingeniero de Transportes, Colegiado y habilitado, con capacitación: <ul style="list-style-type: none"> Maestría en Ingeniería de transporte y/o ingeniería Vial Curso de modelamiento en Sincro, Vissim, Aisum TransModele, mínimo 40 horas 	Con doce (12) meses computados a partir de la colegiatura como: <ul style="list-style-type: none"> Especialista en estudio de tráfico y/o Especialista en estudio de tránsito en Estudios Definitivos y/o Estudios de Pre-Inversión y/o expedientes técnicos, en consultorías similares, contados desde la colegiatura.
Especialista en Señalización y Seguridad Vial	Ingeniero Civil Colegiado y habilitado, con capacitación: <ul style="list-style-type: none"> Curso y/o Diplomado en proyecto de inversión pública, mínimo 60 horas Maestría en Ingeniería de transporte y/o ingeniería Vial. 	Con doce (12) meses computados a partir de la colegiatura como: <ul style="list-style-type: none"> Especialista en Señalización y Seguridad Vial en Estudios Definitivos y/o Estudios de Pre-Inversión y/o expedientes técnicos en consultorías similares, contados desde la colegiatura.
Especialista en Suelos y Pavimentos	Ingeniero Civil o Ingeniero, Geólogo, Colegiado y habilitado, con capacitación: <ul style="list-style-type: none"> Curso y/o diplomado en mecánica de suelos, laboratorio de 	Con doce (12) meses computados a partir de la colegiatura como: <ul style="list-style-type: none"> Especialista en Suelos y/o Especialista en Pavimentos en Estudios Definitivos y/o Estudios de Pre-Inversión y/o expedientes técnicos en consultorías similares,

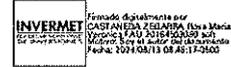
ING. CIVIL EDGAR ANRIQUE ARCAÑI
 CIP 141823



INVERMET
 Fondo Metropolitano de Inversiones
 Jr. Lampa 357 (Of. 401-402), Cercado de Lima
 Tel. 426-2219 / 426-2193

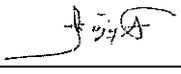


"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Cargo	Profesión	Experiencia
	mecánica de suelos, diseño de concreto, diseño de pavimento. Mínimo 60 horas	contados desde la colegiatura.
Especialista en Estructuras Puentes y obras de Arte	Ingeniero Civil colegiado y habilitado, con capacitación: <ul style="list-style-type: none"> Curso y/o Diplomado en Infraestructura vial con mención en puente y vías y/o ingeniería de puentes y/o infraestructura vial y/o diseño estructural de puentes, mínimo 140 horas Curso de Sap 200 y/o Ing expert y/o CSI Bridge. mínimo 40 horas 	Con doce (12) computados a partir de la colegiatura: -Especialista en estructuras y/o puentes, en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos de infraestructura vial, en consultorías similares, contados desde la colegiatura.
Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil colegiado y habilitado, con capacitación: <ul style="list-style-type: none"> Curso y/o capacitación en: Metrados Costos y Presupuestos, MS Project, mínimo 40 horas Curso y/o capacitación en S10, mínimo 40 horas 	Con doce (12) meses computados a partir de la colegiatura como: - Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos en Estudios Definitivos y/o Estudios de Pre-Inversión y/o expedientes técnicos en consultorías similares, contados desde la colegiatura.
Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental Colegiado y habilitado, con capacitación: <ul style="list-style-type: none"> Diplomado y/o Maestría en Seguridad y Salud Ocupacional. Mínimo 200 horas Cursos en evaluación de impacto ambiental y/o gestión ambiental y/o gestión de recurso ambientales y/o desarrollo de proyectos ambiental mínimo 40 horas 	39 Con doce (12) meses, realizando labores como: - Especialista Ambiental y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente Estudios Definitivos y/o Estudios de Pre-Inversión y/o expedientes técnicos, en consultorías similares, contados desde la colegiatura.
Especialista en Afectaciones Prediales	Ingeniero Civil o Arquitecto Colegiado y habilitado, con capacitación: <ul style="list-style-type: none"> Diplomado y/o Maestría en Ingeniería Vial y/o Ingeniería de transporte. Cursos en: Saneamiento técnico legal de inmuebles y/o estimación de costos en edificaciones y/o Cartografía Catastral, mínimo 60 horas 	Con doce (12) meses, realizando actividades como: - Especialista en Afectaciones Prediales y/o Especialista en Interferencias y/o Liberación de interferencias y/o Adquisición de Predios y/o Expropiación de Inmuebles en Estudios Definitivos y/o Estudios de Pre- Inversión y/o expedientes técnicos en consultorías según el objeto de contratación y/o carreteras y/o consultorías similares, contados desde la colegiatura.
Especialista en Temas Arqueológicos	Arqueólogo Colegiado y habilitado, con capacitación: <ul style="list-style-type: none"> Diplomado y/o Maestría en: Arqueología y Antropología y/o Arqueología en arquitectura y/o Gestión de Patrimonio Arqueológico y/o Resolución de Conflictos, con un mínimo de 400 horas 	Con doce (12) meses computados a partir de la colegiatura como: Especialista en, Arqueología y/o autorizaciones, de estudios de pre inversión y/o estudios definitivos y/o expedientes técnicos, en carreteras y similares, como, PMAR, PEA, PARA, PRIA, PIA, PAE y certificado – CIRA


 ING. CRISTÓBAL AGUIRRE ARCEVAL
 CIP 128419



INVERMET
 Fondo Metropolitano de Inversiones
 Jr. Lampa 357 (Of. 401-402), Cercado de Lima
 Tel. 426-2219 / 426-2193



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Se consideran servicios de consultoría similares a la formulación de estudios definitivos y/o estudios de pre inversión y/o expedientes técnicos referidos a creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o Rehabilitación y/o instalación y/o reconstrucción y/o recuperación de Infraestructura Vial Urbana.

Todos los profesionales solicitados como ingeniero o licenciado deberán estar habilitados, en la ejecución de la prestación del servicio. Para el caso de los profesionales el contratista debe presentar sus certificados de habilidad de cada profesional, de corresponder, para la suscripción de contrato.

De no presentarse la habilidad profesional antes del inicio efectivo se considerará como ausencia del profesional y se penalizará de acuerdo al numeral 3.1.2. inciso e) del cuadro Otras penalidades.

ACTIVIDADES A REALIZAR

Especialista/Cargo	(Funciones)
Jefe de Estudio	- Dirección del Estudio, formulación del Plan de Trabajo. - Realiza, coordina y dirige el Informe de Reconocimiento de Terreno y Descripción de la Situación Actual
Especialista en Topografía y Diseño Geométrico Vial Urbano	- Realiza, coordina y dirige los Estudios de Topografía en los estudios básicos de ingeniería. - Realiza, coordina y dirige la Evaluación del Estado Actual de la Vía y de la Infraestructura Peatonal existente - Realiza, coordina y dirige el Prediseño Geométrico Vial Urbano
Especialista en Tráfico y Tránsito	- Realiza, coordina y dirige los Estudios de Tránsito, Tráfico y Transporte en los estudios básicos de ingeniería
Especialista en Suelos y Pavimentos	- Realiza, coordina y dirige los Estudios de Mecánica de suelos con fines de Pavimentación. - Realiza, coordina y dirige el prediseño de Pavimentos. - Realiza, coordina y dirige los Estudios de Mecánica de Suelos con fines de Cimentación de Estructuras.
Especialista en Estructuras, Puentes y Obras de Arte.	- Realiza, coordina y dirige los Estudios de Análisis estructural con fines de ejecución de Puentes y obras de arte. Y otras estructuras. - Realiza coordina y dirige el pre diseño de Puentes y obras de arte.
Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	- Realiza, coordina y dirige los Estudios de Costos y Presupuestos.
Especialista en formulación de Estudios de Pre-Inversión	- Realiza, coordina y dirige la Evaluación Socio Económica de las soluciones planteadas
Especialista en Señalización y Seguridad Vial	- Realiza, coordina y dirige el estudio de Señalización y Seguridad Vial
Especialista Ambiental	- Realiza, coordina y dirige el análisis de impacto ambiental
Especialista en Afectaciones Prediales	- Realiza, coordina y dirige el Estudio de Interferencias de Redes Existentes de Empresas de Servicios Públicos
Especialista en Temas Arqueológicos	- Coordina las autorizaciones o certificado con la entidad correspondiente asociado al proyecto.

40

c) Del equipamiento

El equipamiento necesario para la ejecución de la prestación, se encuentra descrito requisito de calificación en el literal B.1 de este Capítulo 3.2

d) De la experiencia del Consultor en la especialidad

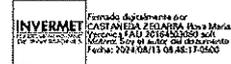
ING. CIVIL EDGAR AQUINO ANCAZI
CIP 338819



INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lampa 357 (Of. 401-402), Cercado de Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Los requisitos se encuentran detallados en la calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previsto en el literal C del presente Capítulo. 3.2

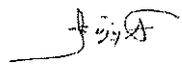
NOTA: En aplicación al principio de igualdad de las partes, el ganador de la buena pro deberá de consignar Domicilio de notificación durante la ejecución del contrato en la provincia de Lima a fin de agilizar las comunicaciones entre La ENTIDAD y el CONSULTOR.

e) De las otras penalidades

Según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento, en este tipo de penalidades se debe incluir las siguientes:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento *
1	El jefe del proyecto, Especialistas o del Representante legal del Consultor no asiste a una reunión convocada por la Entidad	0.5 UIT por evento por cada persona convocada	En caso se detecte la inasistencia se notificará a la supervisión otorgándole un plazo de (03) días para justificar la misma, vencido el plazo sin que esta falta haya sido justificada y sustentada, se aplicara la penalidad
2	El Plan de Trabajo será presentado por el Consultor en el plazo establecido en los presentes términos de referencia. El retraso o incumplimiento en la presentación del citado informe o del levantamiento de observaciones del mismo, será penalizado	0.1 UIT por cada día hasta la subsanación correspondiente	Según informe de la Gerencia de Proyectos
3	Presentar el Entregable incompleto y/o falsa información, así como, presentar el Entregable sin levantar totalmente las observaciones indicadas en el Acta o Informe correspondiente suscrito por la Entidad, será penalizado al día siguiente de vencido el plazo otorgado para el levantamiento de observaciones	0.5 UIT por cada día	Según informe de la Gerencia de Proyectos
4	Incumplimiento del uso de EPP para su personal técnico en los trabajos de campo y el uso de equipamiento especializado de acuerdo a su TDR	0.1 UIT por cada día	La notificación para la subsanación no exime de la aplicación de la penalidad ni la responsabilidad que su incumplimiento haya causado o cause en el futuro
5	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Gerencia de Proyectos

41


ING. CIVIL EDGAR ARELLANO
CIP 128812



INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lampa 357 (Of. 401-402), Cercado de Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Otras penalidades			
N°	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento *
	sustituido.		
6	Quando los informes presentados no cuenten con firma y sello de los especialistas, se aplicará la penalidad por cada retraso en la subsanación de dichos informes.	0.5 UIT por día	Según informe de la Gerencia de Proyectos

UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de ocurrido el supuesto de aplicación de la penalidad. No es posible la aplicación de doble penalidad cuando exista identidad de hechos y sujeto.

La Entidad comunicará al CONSULTOR el supuesto de la aplicación de la penalidad, a fin de que el CONSULTOR remita su descargo (adjuntando documentación sustentada en caso corresponda) en el plazo máximo de dos (02) días siguientes de realizada la comunicación.

Posterior a ello, la Entidad evaluará el descargo del CONSULTOR o si acaso este fue inexistente se considerará como consentida. La Entidad pondrá en conocimiento al CONSULTOR vía notificación formal de la PROCEDENCIA o IMPROCEDENCIA según corresponda, sobre la aplicación de la penalidad en cuestión.

42

La entidad podrá resolver el contrato si llega al 10% de otras penalidades.

f) Otras consideraciones

➤ PENALIDAD POR MORA

En caso de que el CONSULTOR incurra en retraso injustificado en el cumplimiento de las prestaciones objeto del CONTRATO, La ENTIDAD aplicará al CONSULTOR automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso hasta un máximo del 10% del monto contratado, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

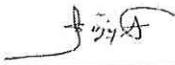
Donde F tiene los siguientes valores:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

➤ OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- La Entidad designará un profesional encargado de la coordinación y Entidad del servicio quien mantendrá coordinaciones permanentes con el CONSULTOR.
- La Entidad tiene la obligación de registrar mediante actas de coordinación y/o informes técnicos la presentación de las observaciones a los entregables del CONSULTOR.
- Realizar los pagos al CONSULTOR de acuerdo a las condiciones del contrato suscrito.

➤ RESPONSABILIDADES POR VICIOS OCULTOS

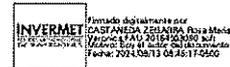

 ING. CIVIL EDGAR ARIQUE ANCAHI
 CIP 220219



INVERMET
 Fondo Metropolitano de Inversiones
 Jr. Lanipa 357 (Of. 401-402), Cercado de Lima
 Tel. 426-2219 / 426-2193



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento. El plazo de responsabilidad del CONSULTOR es de TRES (03) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

➤ **RESPONSABILIDAD DE EL CONSULTOR**

- EL CONSULTOR, asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados por la elaboración del Estudio de PERFIL del Proyecto. La responsabilidad es intransferible e ineludible.
- Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONSULTOR, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.
- Atender en plazos razonables, todos los Informes que solicite INVERMET, y que no se encuentren incluidos específicamente en este Contrato.
- La revisión de los documentos técnicos y planos, así como, la conformidad del Estudio por parte de INVERMET, durante la elaboración del Estudio, no exime a EL CONSULTOR de la responsabilidad técnica y/o administrativa por las probables fallas ocultas (vicios ocultos) no declaradas y/o que por su dificultad no hayan podido ser detectadas y observadas a tiempo por los responsables de la revisión de este. EL CONSULTOR no podrá alegar a su favor que INVERMET, aceptó y aprobó el Estudio elaborado.
- EL CONSULTOR es el único responsable por la calidad y contenido técnico de la documentación que elabore, proyecte, solicite, obtenga, procese, analice o incorpore al Estudio de PERFIL, que entregará a INVERMET, así como de los desajustes, errores u omisiones que no fue posible advertir al momento de su revisión, en caso de producirse.
- EL CONSULTOR será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.
- EL CONSULTOR está facultado para seleccionar al personal auxiliar técnico-administrativo necesario, para el mejor cumplimiento de los servicios, reservándose INVERMET el derecho a rechazar al personal que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad y competencia.
- EL CONSULTOR a cargo del Estudio será responsable del planeamiento, programación y realización de los estudios básicos, así como de los diseños en general y la calidad técnica de todo el Estudio. El Estudio deberá considerar en todas las especialidades de ingeniería, los estándares de diseño y procesos constructivos acordes con la ubicación y características del Proyecto; así como el cronograma de ejecución de la obra.

43

➤ **ANTICORRUPCIÓN**

El CONSULTOR declara y garantiza no hacer, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

➤ **SOBRE LA SUSTITUCIÓN DE PROFESIONALES**

El CONSULTOR tiene la obligación de contratar personal apto físicamente como personal acreditado, por lo que solo procederá la acreditación de invalidez sobreviniente cuando se detecte que dicha invalidez se dio después de la firma del

ING. EDGAR ANCAHU ANCAHU
CÓD. 228670



INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lampa 357 (Of. 401-402), Cercado de
Lima
Tel. 426-2219 / 426-2191



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

contrato, entendiéndose que toda enfermedad preexistente no será considerada como invalidez sobreviniente y en consecuencia habilitaría a la entidad a aplicar la penalidad específica.

Para acreditar la invalidez sobreviniente, el contratista debe cumplir con lo señalado por la Resolución Ministerial N.º 312-2011/MINSA - Protocolos de exámenes médico ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos, por lo que solo se podrá acreditar la invalidez sobreviniente con un examen médico ocupacional firmado por el respectivo médico que acredite ser de la especialidad de medicina ocupacional, esta condición deberá ser acreditada por el contratista como parte del sustento de pedido de sustitución del personal clave.

La documentación a presentar para acreditar la invalidez sobreviniente será:

- Certificado y/o Examen médico ocupacional, expedido por médico cirujano debidamente colegiado con Especialidad en Medicina Ocupacional y/o con Maestría en Medicina Ocupacional, cuya especialidad y/o maestría esté registrada en el Colegio Médico del Perú y sea verificable a través de su portal web institucional oficial.
- Constancia de pago por emisión de certificado y/o examen médico, donde se acredite que la fecha de expedición coincida con la emisión del certificado médico ocupacional.

Para la solicitud de sustitución de profesionales, deberá tenerse en cuenta los plazos previstos en el numeral 190.5 del art. 190 del Reglamento, lo que implica que la solicitud debe ser presentada como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho (emisión del certificado y/o examen médico ocupacional).

Así mismo, como medida de control posterior, para los casos de aprobación de sustitución de profesionales tramitadas luego del inicio de la participación de los profesionales en obra, se le solicitará la presentación de la solicitud y/o tramitación para la obtención de la pensión por invalidez temporal o permanente del Seguro Contra Todo Riesgo-SCTR.

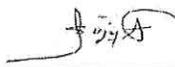
44

SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO y POLITICA INTEGRADA DE GESTIÓN

EL INVERMET ha implementado el sistema integrado de gestión (SIG) que abarca a los sistemas de Gestión de la Calidad y Antisoborno, asimismo, cuenta con la Política Integrada del SIG, que incluye, entre otros, el compromiso referido a prohibir y sancionar todo acto de soborno y corrupción, garantizado la confidencialidad y el acceso efectivo a los canales de denuncia. En atención a ello, las actividades desarrolladas para la prestación del presente requerimiento se sujetarán a lo dispuesto en la Política del SIG¹ y a los controles establecidos como parte del Sistema de Gestión Antisoborno del INVERMET².

¹ Política Integrada de Gestión aprobado con la resolución N° 000117-2021-INVERMET-GG de fecha 30 de diciembre del 2021.

² La presentación de las denuncias se realiza de la siguiente manera: a. En forma presencial: a través de la Mesa de Partes. b. En forma virtual: (i) al correo electrónico, a la dirección: denuncias@invermet.gob.pe; o, (ii) a través de la línea telefónica 014262219 – Anexo:107 o whatsapp 99683228

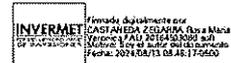

ING. CIVIL EDGAR ARIQUE ANCAHI
CIP 183629



INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lanús 357 (Of. 401-402). Cercado de
Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193



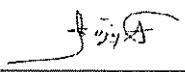
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

ESTRUCTURA DE COSTOS PARA PERFIL DE PROYECTO (2)						
PROYECTO	"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN LA INTERSECCION DE LA AV. NICOLAS AYLLON CON AVENIDA LA ESTRELLA DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"					
Plazo de ejecución: 60 días calendarlos						
Item	DESCRIPCION	Unid	Tiempo	Cantidad	Precio Unitario	Parcial (\$)
I	RECURSOS HUMANOS					0.00
I.1	SUELDOS Y SALARIOS (Incluye Leyes y Beneficios Sociales)					0.00
	PERSONAL PROFESIONAL					0.00
1	Jefe de Estudio	mes	2	1		0.00
2	Especialista en Topografía y Diseño Geométrico Vial Urbano	mes	2	1		0.00
3	Especialista en Tráfico y Transito	mes	2	1		0.00
4	Especialista en Suelos y Pavimentos	mes	2	1		0.00
5	Especialista en Estructuras, puentes y Obras de Arte.	mes	2	1		0.00
6	Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	mes	2	1		0.00
7	Especialista en Formulación de Estudios de Preinversión	mes	2	1		0.00
8	Especialista en Señalización y Seguridad Vial	mes	2	1		0.00
9	Especialista Ambiental	mes	2	1		0.00
10	Especialista en Afectaciones Prediales	mes	2	1		0.00
11	Especialista en temas Arqueológicos	mes	2	1		0.00
	PERSONAL AUXILIAR		2			0.00
1	Topógrafo	mes	2	1		0.00
2	Laboratorista de Campo	mes	2	1		0.00
3	Asistente de Campo	mes	2	2		0.00
4	Obrero Tipo I	mes	2	3		0.00
5	Asistente de Conteo	mes	2	6		0.00
6	Cadista	mes	2	3		0.00
7	Asistente Administrativo	mes	2	1		0.00
II	EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA					0.00
II.1	EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA					0.00
1	Alquiler de oficina (Incluye: equipamiento y mantenimiento)	mes	2.0	1		0.00
2	Alquiler de Equipo de Cómputo (computadora)	mes	2.0	1		0.00

45

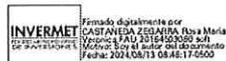

ING. CIVIL EDUARDO ANICANI
CP 12815



INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
jr. Laraja 357 (Of. 401-402), Cercado de Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ESTRUCTURA DE COSTOS PARA PERFIL DE PROYECTO (2)						
PROYECTO	"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN LA INTERSECCION DE LA AV. NICOLAS AYLLON CON AVENIDA LA ESTRELLA DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"					
Plazo de ejecución: 60 días calendario						
Ítem	DESCRIPCIÓN	Und	Tiempo	Cantidad	Precio Unitario	Parcial (\$/)
3	Alquiler de Impresora Multifuncional	mes	2.0	1		0.00
4	Equipo Topográfico (Estación Total, GPS, Nivel, Prisma)	mes	2.0	1		0.00
5	EPPs	mes	2.0	1		0.00
6	Alquiler de camioneta pickup doble cabina	mes	2.0	1		0.00
II.2	OTROS, BIENES Y SERVICIOS					0.00
1	Ensayo de Laboratorio - Mecánica de Suelos	glb		1		0.00
2	Servicio de elaboración de Vídeo 3D	glb		1		0.00
3	Materiales y Útiles de Oficina (Útiles de oficina y dibujo + copias reproducciones e impresiones + material fotográfico + materiales fungibles de topografía y suelos + otros)	glb		1		0.00
4	Obtencion de informacion de las empresas (LUZ DEL SUR O ENEL, SEDAPAL, CALIDDA Y TELEFONICA)	glb		1		0.00
II.3	GASTOS FINANCIEROS					0.00
2	Garantía de Fiel Cumplimiento (considerar para una tasa de 10%)					0.00
II.4	SEGUROS					0.00
1	Seguro complementario de Trabajo De Riesgo (2%)	glb				0.00
A	COSTO DIRECTO TOTAL (I)+(II)					0.00
B	UTILIDAD %x(A)		%			0.00
C	SUBTOTAL (A)+(B)					0.00
D	I.G.V. 18%x(C)		18%			0.00
E	TOTAL EN SOLES (C)+(D)					0.00

46

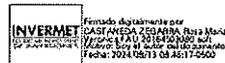
ING. CIVIL EDGAR ARRIQUE ARECAPI
CIP 182612



INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lanpa 357 (Of. 401-402), Cercado de Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

1.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

- A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
- A.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:
Proyecto 1

"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN LA INTERSECCION DE LA AV. NICOLAS AYLLON CON AVENIDA LA ESTRELLA DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

Personal clave	
Cargo	Experiencia
Jefe de Estudio	Con veinticuatro (24) meses computados a partir de la colegiatura realizando labores como: - Jefe de Proyecto y/o - Jefe de Estudio y/o - Coordinador de Estudios y/o - Director de Estudios En consultorías similares, contados desde la colegiatura.
Especialista en Topografía y Diseño Geométrico Vial Urbano	Con dieciocho (18) meses computados a partir de la colegiatura realizando labores como: - Especialista en Topografía y/o Diseño Geométrico Vial Urbano; En la formulación de Estudios Definitivos y/o Estudios de Pre-Inversión y/o expedientes técnicos, en consultorías similares, contados desde la colegiatura.
Especialista en Formulación de Estudios de Pre-Inversión	Con doce (12) meses computados a partir de la colegiatura como: - Especialista en Evaluación Económica y/o Especialista en Formulación de Estudios de Pre-Inversión en Estudios Definitivos y/o Estudios de Pre-Inversión y/o expedientes técnicos, en consultorías similares, contados desde la colegiatura.
Especialista en Tráfico y Tránsito	Con doce (12) meses computados a partir de la colegiatura como: - Especialista en estudio de tráfico y/o Especialista en estudio de tránsito en Estudios Definitivos y/o Estudios de Pre-Inversión y/o expedientes técnicos, en consultorías similares, contados desde la colegiatura
Especialista en Señalización y Seguridad Vial	Con doce (12) meses computados a partir de la colegiatura como: - Especialista en Señalización y Seguridad Vial en Estudios Definitivos y/o Estudios de Pre-Inversión y/o expedientes técnicos, en consultorías similares, contados desde la colegiatura.
Especialista en Suelos y Pavimentos	Con doce (12) meses computados a partir de la colegiatura como: - Especialista en Suelos y/o Especialista en Pavimentos en Estudios Definitivos y/o Estudios de Pre-Inversión y/o expedientes técnicos en consultorías similares, contados desde la colegiatura.
Especialista en Estructuras, Puentes y Obras de Arte	Con doce (12) computados a partir de la colegiatura: -Especialista en estructuras y/o puentes, en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos de infraestructura vial, en consultorías similares, contados desde la colegiatura.
Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	Con doce (12) meses computados a partir de la colegiatura como: - Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos en Estudios Definitivos y/o Estudios de Pre-Inversión y/o expedientes técnicos en consultorías similares, contados desde la colegiatura.
Especialista Ambiental	Con doce (12) meses, realizando labores como: - Especialista Ambiental y/o Especialista en Impacto Ambiental

47

ING. CIVIL EDGAR ANAQUI ANCAHU
CP 120619



INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lampa 357 (01.401-402), Cercado de Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



		y/o Especialista en Medio Ambiente Estudios Definitivos y/o Estudios de Pre-Inversión y/o expedientes técnicos en consultorías similares, contados desde la colegiatura.
	Especialista en Afectaciones Prediales	Con doce (12) meses, realizando actividades como: - Especialista en Afectaciones Prediales y/o Especialista en Interferencias y/o Liberación de interferencias y/o Adquisición de Predios y/o Expropiación de Inmuebles en Estudios Definitivos y/o Estudios de Pre- Inversión y/o expedientes técnicos en consultorías según el objeto de contratación y/o carreteras, y/o en consultorías similares, contados desde la colegiatura.
	Especialista en Temas Arqueológicos	Con doce (12) meses computados a partir de la colegiatura como: Especialista en, Arqueología y/o autorizaciones, de estudios de pre inversión y/o estudios definitivos y/o expedientes técnicos, en carreteras y/o similares, como, PMAR, PEA, PARA, PRIA, PIA, PAE y certificado – CIRA
Se consideran servicios de consultoría similares a la formulación de estudios definitivos y/o estudios de pre inversión y/o expedientes técnicos referidos a creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o Rehabilitación y/o instalación y/o reconstrucción y/o recuperación de Infraestructura Vial Urbana.		
De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.		
Para el personal no clave, la acreditación de la experiencia requerida, se presentará al inicio de la prestación efectiva del servicio.		
<u>Acreditación:</u>		
La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.		
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 9 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.		
Importante		
<ul style="list-style-type: none"> Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento. En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. Al calificar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases. 		
A.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	
A.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	

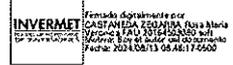
ING. CIVIL EDGAR ALVARADO ANCAHU
CIP: 141819



INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lampa 357 (Of. 401-402), Cercado de Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Requisitos:

Cargo	Profesión
Jefe de Estudio	Ingeniero Civil
Especialista en Topografía y Diseño Geométrico Vial Urbano	Ingeniero Civil
Especialista en Formulación de Estudios de Pre-Inversión	Ingeniero Civil o Economista o Ingeniero Economista
Especialista en Tráfico y Tránsito	Ingeniero Civil o Ingeniero de Transportes
Especialista en Señalización y Seguridad Vial	Ingeniero Civil
Especialista en Suelos y Pavimentos	Ingeniero Civil o Ingeniero, Geólogo
Especialista en Estructuras, Puentes y Obras de Arte	Ingeniero Civil
Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil
Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental
Especialista en Afectaciones Prediales	Ingeniero Civil o Arquitecto
Especialista en Temas Arqueológicos	Arqueólogo

49

Acreditación:

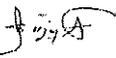
El título Profesional Será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

En caso que El título Profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 9 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.

Importante

Se debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en las bases (por ejemplo, Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).


ING. CIVIL EDGAR AZOQUE ANICASI
CIP 124619



INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lampa 357 (Of. 401-402), Cercado de Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																			
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																			
	<u>Requisitos:</u>																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>OFICINA TÉCNICA EQUIPADADA CON MOBILIARIO MINIMO 15 M2</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>EQUIPO DE COMPUTO CORE I7 16 GB RAM</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER A COLOR CON SCANNER INCORPORADO</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>EQUIPO TOPOGRÁFICO (ESTACIÓN TOTAL, GPS, NIVEL, PRISMA)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA, AÑO DE FABRICACIÓN 2018 O POSTERIOR</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	Ítem	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	Cantidad	1	OFICINA TÉCNICA EQUIPADADA CON MOBILIARIO MINIMO 15 M2	1	2	EQUIPO DE COMPUTO CORE I7 16 GB RAM	1	3	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER A COLOR CON SCANNER INCORPORADO	1	4	EQUIPO TOPOGRÁFICO (ESTACIÓN TOTAL, GPS, NIVEL, PRISMA)	1	5	CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA, AÑO DE FABRICACIÓN 2018 O POSTERIOR	1	
Ítem	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	Cantidad																		
1	OFICINA TÉCNICA EQUIPADADA CON MOBILIARIO MINIMO 15 M2	1																		
2	EQUIPO DE COMPUTO CORE I7 16 GB RAM	1																		
3	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER A COLOR CON SCANNER INCORPORADO	1																		
4	EQUIPO TOPOGRÁFICO (ESTACIÓN TOTAL, GPS, NIVEL, PRISMA)	1																		
5	CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA, AÑO DE FABRICACIÓN 2018 O POSTERIOR	1																		
	<u>Acreditación:</u>																			
	Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler adjuntado la factura del equipamiento; u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.																			
	<u>Importante</u>																			
	En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.																			
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	50																		
	<u>Requisitos:</u>																			
	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 400,000.00 (cuatrocientos mil 00/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.																			
	Se consideran servicios de consultoría similares a la formulación de estudios definitivos y/o estudios de pre inversión y/o expedientes técnicos referidos a creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o Rehabilitación y/o instalación y/o reconstrucción y/o recuperación de Infraestructura Vial Urbana.																			
	<u>Acreditación:</u>																			
	La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ³ .																			
	Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".																			

³ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

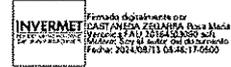
ING. CIVIL EDGAR AQUINO ANCASÍ
CIP 194829



INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Lampa 357 (Of. 401-402), Cercado de Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 11.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

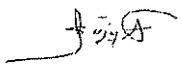
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.


ING. CRISTÓBAL ANTONIO AMEZUA
CIP 124019



INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones
Jr. Larraza 357 (Of. 401-402), Cercado de Lima
Tel. 426-2219 / 426-2193

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[85] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 800,000.00 Ochoientos Mil con 00/100 Soles, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹³.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= [800,000.00]¹⁴: [85] puntos</p> <p>M >= [600,000.00] y < [800,000.00]: [75] puntos</p> <p>M > [400,000.00]¹⁵ y < [600,000.00]: [65] puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	[15] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>1. Reconocimiento del terreno: Se deberá definir una propuesta del área de influencia directa e indirecta del proyecto. Se adjuntarán vistas fotográficas aéreas georreferenciadas del área de influencia directa. Deberá ser firmado por el jefe de estudio propuesto. Se deberá describir los métodos y procedimientos desarrollados.</p> <p>2. Descripción de la situación actual: Se efectuará una inspección de campo para identificar la problemática del área de estudio. Se efectuará una recolección de datos para determinar una</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta [15] puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>

¹³ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

¹⁴ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor estimado.

¹⁵ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación S/ 500,000.00 que equivale a una (1) vez el valor estimado la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= S/ 1 000,000.00 [...] puntos
M >= S/ 750,000.00 y < 1 000,000.00 [...] puntos
M > S/ 500,000.00 y < S/ 750,000.00 [...] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>propuesta del tiempo de desplazamiento en horas picos del área de estudio (muestreo mínimo de 480 registros de tiempo de desplazamiento por 5 días por 24 horas). Se utilizará encuestas presenciales (realizados en el presente año) o minería de datos móviles. Deberá ser firmado por el jefe de estudio propuesto. Se deberá describir los métodos y procedimientos desarrollados.</p> <p>3. Cronograma de actividades Se deberá desarrollar y presentar cronogramas de actividades considerando el plazo establecido para la elaboración del perfil de pre inversión, indicando lo siguiente: - Cronograma de actividades proyectadas en barras Gantt – Hitos de inicio y fin de actividades – Cronograma de asignación de recursos de las actividades a ser empleados en la elaboración del perfil de pre inversión.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos

Importante

- Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 7).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta. P_i = Puntaje de la oferta a evaluar. O_i = Precio i. O_m = Precio de la oferta más baja. PMP = Puntaje máximo del precio.</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN LA INTERSECCION DE LA AV. NICOLAS AYLLON CON AVENIDA LA ESTRELLA DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código de Idea CI 288670", que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN LA INTERSECCION DE LA AV. NICOLAS AYLLON CON AVENIDA LA ESTRELLA DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código de Idea CI 288670

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO] que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁶

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada

¹⁶ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹⁷, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a

¹⁷ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el literal a) del artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de tres (03) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de ocurrido el supuesto de aplicación de la penalidad. No es posible la aplicación de doble penalidad cuando exista identidad de hechos y sujeto.

La Entidad comunicará al CONSULTOR el supuesto de la aplicación de la penalidad, a fin de que el CONSULTOR remita su descargo (adjuntando documentación sustentada en caso corresponda) en el plazo máximo de dos (02) días siguientes de realizada la comunicación.

Posterior a ello, la Entidad evaluará el descargo del CONSULTOR o si acaso este fue inexistente se considerará como consentida. La Entidad pondrá en conocimiento al CONSULTOR vía notificación formal de la PROCEDENCIA o IMPROCEDENCIA según corresponda, sobre la aplicación de la penalidad en cuestión.

La entidad podrá resolver el contrato si llega al 10% de otras penalidades.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁸.

¹⁸ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 018-2024-INVERMET-1

"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN LA INTERSECCION DE LA AV. NICOLAS AYLLON CON AVENIDA LA ESTRELLA DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código de Idea CI 288670

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2024-INVERMET-1

Presente.-

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2024-INVERMET-1

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁰		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²¹		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²²		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

²⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²¹ Ibídem.

²² Ibídem.

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2024-INVERMET-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2024-INVERMET-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2024-INVERMET-1

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **[CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO]**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2024-INVERMET-1

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR²³] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones**A.1 Formación académica:**

Carrera profesional	
Universidad	
Título profesional o grado obtenido	
Fecha de expedición del grado o título	

A.2 Capacitación:

N°	Materia de la capacitación	Cantidad de horas lectivas	Institución educativa u organización	Fecha de expedición del documento
	Total horas lectivas			

B. Experiencia

[CONSIGNAR LA EXPERIENCIA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
1					
2					
(...)					

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA].

²³ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del personal

Importante

- De conformidad con el literal d) del artículo 52 del Reglamento la carta de compromiso del personal clave, debe contar con la firma legalizada de este.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

ANEXO N° 6

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2024-INVERMET-1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁶

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 7
OFERTA ECONÓMICA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2024-INVERMET-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2024-INVERMET-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁷ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Quando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁷ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2024-INVERMET-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que la información del personal clave propuesto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANÁLOGO	CARGO	CARRERA PROFESIONAL	N° DE FOLIO EN LA OFERTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA	N° DE FOLIO EN LA OFERTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según Anexo N° 5.

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2024-INVERMET-1
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ³¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³³
1										
2										

²⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

³⁰ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³¹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³³ Consignar en la moneda establecida en las bases.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 018-2024-INVERMET-1

"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN LA INTERSECCION DE LA AV. NICOLAS AYLLON CON AVENIDA LA ESTRELLA DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código de Idea CI 288670

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP28	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ³¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³³
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 11

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2024-INVERMET-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 12

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACION DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2024-INVERMET-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 12

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2024-INVERMET-1

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

ANEXO N° 13

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2024-INVERMET-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-línea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO N° 14

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2024-INVERMET-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES	REGISTRO	Código:	RT-GCO-01
	DECLARACIÓN JURADA	Versión:	00
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Fecha:	25/07/2022
		Página:	55 de 57

DECLARACIÓN JURADA

DE INTEGRIDAD, ANTISOBORNO Y POLÍTICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°018-2024-INVERMET-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DESER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que:

- No he ofrecido, negociado o efectuado, directa o indirectamente, cualquier pago o, engeneral, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.
- Me conduciré, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidade integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.
- Me comunicaré con las autoridades competentes, de manera directa y oportuna por los canales de denuncia dispuestos por la Entidad³⁶, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que pudiera tener conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, declaro que conozco la Política Integrada del Sistema Integrado de Gestión del INVERMET.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o representante legal, según corresponda
DNI N°.....
RUC N°.....